



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2019-DA/MDPP

Puente Piedra, 29 de marzo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Memorandum N° 189-2019-GGA-MDPP de fecha 28 de marzo del 2019, la Gerencia de Gestión Ambiental remite la propuesta para la Aprobación del Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el distrito de Puente Piedra - 2019, el Informe N° 099-2019-GLSG/MDPP de fecha 29 de marzo del 2019, de la Gerencia Legal y Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, asimismo en el inciso 22 del artículo 2° de la referida norma, se establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales deben fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Que, numeral 115.2 del artículo 115° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, establece que los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA);

Que, el artículo 14° del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido" establece que la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias;

Que, el artículo 13° de la Ordenanza N° 1965 - Ordenanza Metropolitana para la prevención y control de la contaminación sonora, establece que el





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora es el instrumento de control en materia de ruido ambiental que las municipalidades distritales utilizan para la prevención de la contaminación sonora. En el Distrito de Puente Piedra este programa es elaborado por la Gerencia de Gestión Ambiental, en coordinación con las áreas correspondientes.

Que, mediante Memorandum N° 189-2019-GGA-MDPP de fecha 28 de marzo del 2019, la Gerencia de Gestión Ambiental, remite la propuesta de "Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el Distrito de Puente Piedra - 2019", la cual forma parte del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2019.

Que, mediante Informe N° 099-2019-GLySG-MDPP de la Gerencia Legal y Secretaría General, informa de la viabilidad del presente señalando que es de vital importancia manejar un plan de vigilancia y monitoreo, el cual pueda orientar de forma eficaz la adopción de medidas que aseguren el cumplimiento de los objetivos que exige la política y normativa ambiental, precisando que habiendo revisado los actuados y el ordenamiento jurídico, se llega a concluir que el mismo se encuentra ajustado a las normas legales vigentes, por ende no contraviene ninguna norma constitucional y/o normas aplicables a su especialidad.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con las disposiciones del Decreto Supremo N° 085-2003 - PCM y la Ordenanza N° 1965-MML;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el Distrito de Puente Piedra - 2019, cuyo texto adjunto forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental el cumplimiento de lo establecido en el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la contaminación Sonora para el Distrito de Puente Piedra - 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental, que comunique a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la aprobación del Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el Distrito de Puente Piedra - 2019, así como el texto del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación de la presente Resolución y Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el Distrito de Puente Piedra - 2019 en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

ABOG. CYNTHIA M. CASTILLO AGÜERO
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE

2019



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUENTE PIEDRA



GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

**PROGRAMA LOCAL DE
VIGILANCIA Y MONITOREO DE LA
CONTAMINACIÓN SONORA**



ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	4
2.	MARCO LEGAL.....	5
3.	ANTECEDENTES.....	11
4.	JUSTIFICACIÓN.....	11
5.	ALCANCE.....	12
6.	OBJETIVOS.....	12
6.1.	Objetivo general.....	12
6.2.	Objetivos específicos.....	12
7.	INTERRELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL.....	12
7.1.	Política Nacional del Ambiente.....	12
7.2.	Plan Nacional de Acción Ambiental (PLANAA) Perú 2011 – 2021.....	12
7.3.	Política Metropolitana del Ambiente.....	13
7.4.	Agenda Ambiental Metropolitana 2018 – 2019.....	13
7.5.	Otras ordenanzas de la Municipal de Puente Piedra:.....	13
8.	SITUACIÓN ACTUAL DE RUIDO Y PUNTOS DE MONITOREO.....	14
8.1.	Identificación de zonas críticas de contaminación sonora.....	15
8.2.	Criterios de determinación de puntos de monitoreo de ruido.....	16
8.3.	Ubicación de los puntos de monitoreo de ruido.....	16
8.4.	Mapa de Ruido.....	16
9.	PROGRAMACIÓN DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE RUIDO.....	19
9.1.	Acciones a realizar en el año 2019.....	19
9.2.	Plan Operativo Institucional - 2019.....	19
9.3.	Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2019.....	20
10.	INFORMES TÉCNICOS.....	21
10.1.	Informes Técnicos.....	21
10.2.	Informe Fundamentado.....	21
11.	RECURSOS.....	22
11.1.	Recursos Humanos.....	22
11.2.	Equipos de medición.....	22
11.3.	Equipos Informáticos.....	23
12.	PROCEDIMIENTOS A UTILIZAR.....	24
12.1.	Procedimiento de medición de ruido ambiental generado por fuentes fijas de ruido.....	24
12.1.1.	Protocolo Nacional de Monitoreo de Ruido Ambiental.....	24
12.1.2.	Acta de Inspección Ambiental.....	24
12.1.3.	Ficha de Supervisión y Control de Ruidos.....	24
12.1.4.	Material de difusión - Volantes.....	24





PROGRAMA LOCAL DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE LA CONTAMINACIÓN SONORA PARA EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA – 2019

12.2.	Procedimiento de medición de ruido ambiental generado por fuentes móviles.....	24
12.2.1.	Consideraciones Generales	24
12.2.2.	Procedimiento de Campo	24
12.2.3.	Procedimiento de Gabinete	25
12.2.4.	Hoja de Campo	25
13.	SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN SONORA.....	26
14.	ANEXOS	27





1. INTRODUCCIÓN

La generación en el ambiente de ruido dependiendo del nivel puede implicar molestia, generar riesgos, perjudicar o afectar la salud y al bienestar humano.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), los principales problemas de salud se producen por la exposición de las personas a niveles de ruido alto. Dentro de las principales enfermedades se tiene: estrés, presión alta, vértigo, insomnio, dificultades de habla, pérdida de audición, entre otras. En algunas personas como enfermos crónicos y adultos mayores, quienes tienden a necesitar más horas de descanso que los demás, si les afectaría. Asimismo, afectaría particularmente a los niños y sus capacidades de aprendizaje.

El presente Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el distrito de Puente Piedra es el instrumento de control en materia de ruido ambiental que tiene por objetivo prevenir y controlar la contaminación sonora originada por las actividades domésticas, comerciales e industriales y de servicios de competencia municipal, dando cumplimiento de los "Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido" aprobado mediante el D. S. N° 085-2003-MINAM donde se estableció los lineamientos para no exceder el nivel de ruido y de la Ordenanza Metropolitana N° 1965-MML, que establece los estándares nacionales de calidad ambiental para ruido y los lineamientos para no excederlos, con el objetivo de proteger la salud, mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo sostenible.

De acuerdo a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades según el artículo 80, dentro de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra en su estructura orgánica se tiene la Gerencia de Gestión Ambiental, la cual es el órgano de línea encargado de ejecutar las supervisiones ambientales de las actividades urbanas (fuentes fijas) en horario diurno y nocturno a fin de atender las quejas, denuncias, diligencias fiscales convocadas por el Ministerio Público, así también de las supervisiones programadas en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA).





2. MARCO LEGAL

La realización de las acciones contenidas en el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el Distrito de Puente Piedra, periodo 2019, tiene como sustento el marco legal vigente establecido en las siguientes normativas.

2.1. Constitución Política del Perú.

- Según el artículo 2°, inciso 22: establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

2.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

- Según el artículo 80°: Saneamiento, salubridad y salud. Señala que las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen la función específica de: fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

2.3. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

- Según el artículo 74°: Todo titular de operaciones es responsable por las emisiones, efluentes, descargas y demás impactos negativos que se generen sobre el ambiente, la salud y los recursos naturales, como consecuencia de sus actividades. Esta responsabilidad incluye los riesgos y daños ambientales que se generen por acción u omisión.
- Según el artículo 115°: Los gobiernos locales son responsables de controlar los ruidos originados por las actividades domésticas y comerciales; así como por las fuentes móviles. Las autoridades sectoriales son responsables de controlar los ruidos de las actividades que se encuentren bajo su regulación.
- Según el artículo 117°: El control de las emisiones se realiza a través de los LMP y demás instrumentos de gestión ambiental establecidos por las autoridades competentes y que la infracción de LMP es sancionada de acuerdo con las normas correspondientes a cada autoridad sectorial.

2.4. Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema nacional de Gestión Ambiental.

- Según el artículo 24°: Los Gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales en el marco de los principios de la gestión ambiental.

2.5. Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

- Según el artículo 7°: Las Entidades de fiscalización Ambiental (EFA) Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema.



**2.6. Ley N° 30011, Ley que modifica la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.**

- Ley que modifica los artículos 10, 11, 13, 15, 17 y 19, así como la sexta y séptima disposiciones complementarias finales de la Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

2.7. Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, Reglamento de la ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

- Según el artículo 46°: Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales en el marco de los principios de la gestión ambiental.

2.8. Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

- De acuerdo al Título III, del proceso de aplicación de los estándares nacionales de calidad ambiental para ruido, en el Capítulo 1, en el artículo 12°, indica que las Municipalidades Provinciales en coordinación con las municipalidades distritales, elaborarán planes de acción para la prevención y control de la contaminación sonora con el objeto de establecer las políticas, estrategias y medidas necesarias para no exceder los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental de Ruido. Estos planes deberán estar de acuerdo con los lineamientos que para tal fin apruebe el Consejo Nacional del Ambiente – CONAM.
- De acuerdo al Título II, de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, en el Capítulo 1, en el artículo 4°, se indica que los Estándares Primarios de Calidad ambiental (ECA) para ruido establecen los niveles máximos de ruido en el ambiente que no deben excederse para proteger la salud humana. Dichos ECA's consideran como parámetro el Nivel de presión Sonora Continuo Equivalente con ponderación A (LAeqT) y toman en cuenta las zonas de aplicación y horarios, que se establecen en el anexo N° 1 de la referida norma.

Cuadro N° 01: Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

ZONA DE APLICACIÓN	VALORES EXPRESADOS EN LEqdB (A)	
	Horario diurno	Horario nocturno
Zona de protección especial	50 dB	40 dB
Zona residencial	60 dB	50 dB
Zona comercial	70 dB	60 dB
Zona industrial	80 dB	70 dB

Fuente: Anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

2.9. Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, Política Nacional del Ambiente.

- En el Eje de Política 2, Gestión Integral de la Calidad Ambiental se tiene el ítem 3 denominado Calidad del Aire en el inciso e) señala: Impulsar mecanismos técnico-normativos para la vigilancia y control de la contaminación sonora y de las radiaciones no ionizantes.

2.10. Decreto supremo N° 014-2011-MINAM, Plan Nacional de Acción Ambiental (PLANAA) Perú 2011-2021.

- Se tiene las acciones estratégicas por Meta prioritaria, siendo la Meta 3 denominada Aire, donde se encuentra la Acción Estratégica 3.2: Mejorar los mecanismos de prevención y control del ruido urbano.





2.11. Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa.

- En el artículo 1°, se indica que los presentes lineamientos regulan la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).
- En el artículo 5°, el PLANEFA comprende los siguientes componentes:
 - a. Plan de evaluación ambiental: Contiene las acciones de monitoreo y vigilancia ambiental que realizará la EFA, en el marco de sus competencias.
 - b. Plan de supervisión ambiental: Contiene las acciones de seguimiento y verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables a cargo de las personas naturales o jurídicas, en el marco de sus competencias.

2.12. Resolución de Consejo Directivo N° 026- 2016-OEFA/CD, que modifica los artículos 4° y 5° de los Lineamientos para la formulación, aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa.

- Según el artículo 1° de la Resolución de Consejo Directivo, resuelve modificar los artículos 4° y 5° de los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, siendo el artículo 5° el siguiente:
- Artículo 5°.- Componentes de PLANEFA
El PLANEFA comprende los siguientes componentes:
 - a. Plan de evaluación ambiental: Contiene las acciones de monitoreo y vigilancia ambiental que realizará la EFA, en el marco de sus competencias.
 - b. Plan de supervisión ambiental: Contiene las acciones de seguimiento y verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables a cargo de las personas naturales o jurídicas, en el marco de sus competencias.
 - c. Plan de implementación de instrumentos legales: Contiene las acciones para la elaboración y aprobación de los instrumentos legales necesarios para el adecuado desempeño de las funciones de fiscalización ambiental.

2.13. Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, que aprueba los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa”

- Se indica en el artículo 2°.- Finalidad
 - 2.1 Establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa).
 - 2.2. Facilitar la incorporación de las acciones y metas programadas en el Planeta al Plan Operativo Institucional (POI) de cada entidad.
 - 2.3. Realizar un adecuado seguimiento al cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el Planefa.
 - 2.4. Realizar una evaluación de resultados de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el Planeta por parte de la EFA.
- Se indica en el artículo 8°.- Aprobación y modificación del PLANEFA
 - 8.1 EL PLANEFA se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA.
 - 8.2 La EFA aprueba el PLANEFA, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución.
 - 8.3 En caso se modifique el POI de la EFA, se puede modificar el Planefa en correspondencia. Para su modificación se sigue la misma formalidad que para su aprobación.





2.14. Resolución de Consejo Directivo N° 009-2019-OEFA/CD, que amplía el plazo de aprobación de Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), correspondiente a los años 2019 – 2020.

- Según el artículo 1° de la Resolución de Consejo Directivo, resuelve ampliar el plazo de aprobación de los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), correspondiente a los años 2019 – 2020 hasta el 31 de marzo de 2019, siempre que se adecuen a los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa”, aprobados mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.

2.15. Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, Régimen Común de Fiscalización Ambiental.

- Se indica en el artículo 2°: Las EFA, de nivel Nacional, Regional o Local, entendiéndose como tales a toda actividad pública de nivel nacional, regional o local que tiene atribuida alguna o todas las acciones de fiscalización ambiental en sentido amplio.

La fiscalización ambiental, regulada en la presente norma, comprende las acciones de fiscalización ambiental que son ejercidas por las EFA de acuerdo a sus competencias.

- Se indica en el artículo 6°: los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental – PLANEFA, son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal.

Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto.

2.16. Resolución Ministerial N° 227-2013-MINAM, Protocolo Nacional de Monitoreo de Ruido Ambiental.

- Tiene como objetivo establecer las metodologías, técnicas y procedimientos que se deben considerar para tener un monitoreo de ruido ambiental técnicamente adecuado. Asimismo, debe ser usado por toda persona natural o jurídica pública o privada que desee realizar un monitoreo de ruido ambiental ya sea para la caracterización de la línea base ambiental o para el seguimiento a un plan de gestión de ruido.

2.17. Decreto de Alcaldía N° 085-2009-MML, Reglamento del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental.

- Se indica en el artículo 1°: Tiene como objetivo establecer las bases del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental con la finalidad de integrar, coordinar, supervisar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en la provincia de Lima, en cumplimiento de lo que disponen las leyes sobre materia ambiental.

2.18. Ordenanza N° 1628-2012-MML, Política Metropolitana del Ambiente.

De acuerdo al Eje de Política 3: Gestión Integral de la Calidad Ambiental, en el ítem 3.2 Lineamientos de Política en materia de Gestión de la Calidad de Aire del control de Ruido y las Vibraciones, se tiene el inciso d) que señala implementar medidas y planes de acción que permitan mitigar, reducir e eliminar la generación de ruidos y vibraciones de las actividades industriales, domésticas, comerciales y de servicios.





2.19. Ordenanza N° 1965 – MML, Ordenanza Metropolitana para la Prevención y control de la Contaminación Sonora.

- Se indica en el artículo 8°: Funciones de las Municipalidades Distritales, es una de sus funciones la de “Elaborar el Programa Local de Vigilancia y monitoreo de la Contaminación sonora de su jurisdicción”, así como también el de controlar y fiscalizar la emisión de ruido de origen doméstico, comercial, actividades de servicio y de las fuentes móviles.
- En su artículo 13° indica referente al Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora el contenido mínimo del instrumento de control en materia de ruido ambiental.
- En su artículo 15° indica que los responsables de las actividades domésticas, comerciales y de servicios, de uso público o privado que generen ruido, que excedan los Niveles de Ruido establecidos en la señalada Ordenanza, de acuerdo a la zonificación y horario, deberán implementar medidas que controle o mitigue la propagación del ruido hacia el exterior del local. Asimismo, el generador de ruido que no exceda los niveles de ruido establecidos, pero que cause molestias ya sea por su intensidad, tipo, duración o persistencia, están obligados a implementar las acciones necesarias que eviten perturbar la tranquilidad o causar daños en la salud de las personas. En caso de incumplimiento, los generadores de ruido podrán ser sancionados administrativamente.

2.20. Ordenanza N° 984-MML, Nuevo Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas derivadas de la función fiscalizadora e incorpora infracciones y su modificatoria Ordenanza N° 1718 – MML.

- Se tiene la línea de acción 07: Contaminación Ambiental – Medio Ambiente.

Cuadro N° 02: Sanciones por contaminación sonora.

7.3. Ruidos Molestos, gases Tóxicos y humos.	
07-0301	Por generar ruido que excedan los niveles de ruido establecidos.
07-0306	Por no contar con un sistema de acondicionamiento acústico o barreras aislantes que atenúe o impida la salida del ruido al exterior.
07-0308	Por no implementar las acciones necesarias para evitar perturbar la tranquilidad o causar daños en la salud de las personas, aun cuando por su intensidad, tipo, duración o persistencia no exceda los niveles de ruidos establecidos.
07-0309	Por no remitir el programa local de vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora a la Municipalidad Metropolitana de Lima.
07-0310	Por generar ruidos, que excedan los valores guía para ambientes específicos de la Organización Mundial de Salud.
07-0311	Por generar ruidos que perturben la tranquilidad de los vecinos o causen daños en la salud de las personas, aun cuando por su intensidad, tipo, duración o persistencia no exceda a los niveles de ruido establecidos.

Fuente: Ordenanza N° 984-MML, Nuevo Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas derivadas de la función fiscalizadora e incorpora infracciones y su modificatoria Ordenanza N° 1718 – MML.

2.21. Ordenanza N° 103-MDPP, Ordenanza que regula la emisión de ruidos nocivos, molestos y vibraciones, en el Distrito de Puente Piedra.

- Se indica en el artículo 1°: El objetivo es regular la generación de ruidos mediante la prevención, control y fiscalización de fuentes emisoras para mejorar la calidad de vida de los pobladores.





- Se indica en el artículo 4°: Política Municipal de Prevención y control de la Contaminación Sonora:
 - Promover la participación responsable de los pobladores en la gestión del ruido ambiental.
 - Promover en coordinación con las instituciones educativas campañas de prevención y control de ruidos para sensibilizar a la población sobre los efectos en la salud y el entorno ambiental.
 - Implementar el plan de acción para reducir la generación de ruidos en las zonas críticas de contaminación sonora.

2.22. Ordenanza N° 352-MDPP, Ordenanza que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

- Se indica en el artículo 104°: La Gerencia de Gestión Ambiental es un órgano de línea encargado de la organización, dirección estratégica y planificación de las actividades orientadas a la prestación de servicios públicos de primera necesidad para el distrito, en forma eficiente y eficaz; así como promover una cultura ambiental y de protección de los recursos naturales y ecosistemas; depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal, está a cargo del Gerente de Gestión Ambiental quien es designado por el Alcalde a propuesta del Gerente Municipal.
- Se indica en el artículo 105°: Tiene las siguientes funciones generales: como se indica en el inciso h) Ejecutar acciones de vigilancia, monitoreo y supervisión de las actividades que tengan incidencia en la calidad ambiental en el distrito.

2.23. Ordenanza N° 350-MDPP, Ordenanza que aprueba nuevo Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

- Se indica en artículo segundo, aplíquese en la jurisdicción del Gobierno Local de Puente Piedra el Nuevo Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Tipificación y Escalas de Multas que establece la Ordenanza N° 984-MML y sus modificatorias.

Cuadro N° 03: Línea de Acción 07 Contaminación Ambiental – Medio Ambiente

Código	Infracción
07-0301	Por generar ruido que excedan los niveles de ruido establecidos.
07-0306	Por no contar con un sistema de acondicionamiento acústico o barreras aislantes que atenúe o impida la salida del ruido al exterior.

Fuente: Ordenanza 350-MDPP, que aprueba nuevo Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.





- Se indica en el artículo 4: Política Municipal de Prevención y control de la Contaminación Sonora:
 - Promover la participación responsable de los pobladores en la gestión del ruido ambiental.
 - Promover en coordinación con las instituciones educativas campañas de prevención y control de ruidos para sensibilizar a la población sobre los efectos en la salud y el entorno ambiental.
 - Implementar el plan de acción para reducir la generación de ruidos en las zonas críticas de contaminación sonora.

2.22. Ordenanza N° 352-MDPP, aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, a fin de establecer la funciones que realiza la Gerencia de Gestión Ambiental.

- Se indica en el artículo 104: La Gerencia de Gestión Ambiental es un órgano de línea encargado de la organización, dirección estratégica y planificación de las actividades orientadas a la prestación de servicios públicos de primera necesidad para el distrito, en forma eficiente y eficaz; así como promover una cultura ambiental y de protección de los recursos naturales y ecosistemas; depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal, está a cargo del Gerente de Gestión Ambiental quien es designado por el Alcalde a propuesta del Gerente Municipal.
- Se indica en el artículo 105: Tiene las siguientes funciones generales: como se indica en el inciso h) Ejecutar acciones de vigilancia, monitoreo y supervisión de las actividades que tengan incidencia en la calidad ambiental en el distrito.

2.23. Ordenanza N° 350-MDPP, que aprueba nuevo Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

- Se indica en artículo segundo, aplíquese en la jurisdicción del Gobierno Local de Puente Piedra el Nuevo Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Tipificación y Escalas de Multas que establece la Ordenanza N° 984-MML y sus modificatorias.

Cuadro N° 03: Línea de Acción 07 Contaminación Ambiental – Medio Ambiente

Código	Infracción
07-0301	Por generar ruido que excedan los niveles de ruido establecidos.
07-0306	Por no contar con un sistema de acondicionamiento acústico o barreras aislantes que atenúe o impida la salida del ruido al exterior.

Fuente: Ordenanza 350-MDPP, que aprueba nuevo Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.





3. ANTECEDENTES

Mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2018-DA/MDPP de fecha 6 de abril del 2018, se aprobó el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el distrito de Puente Piedra correspondiente al año 2018.

4. JUSTIFICACIÓN

La elaboración del Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el distrito de Puente Piedra, se justifica en lo dispuesto en el artículo 14° del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido", en dicho reglamento señala que la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipales provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias. Asimismo, se justifica en lo dispuesto en el artículo 13 de la ordenanza 1965-MML "Ordenanza Metropolitana para la Prevención de la Contaminación Sonora".

Además, en la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, en su artículo 115°, numeral 115.2, manifiesta que los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originadas por las actividades domésticas y comerciales, así como las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA (Estándares de Calidad Ambiental).

Se cuenta con la Ordenanza N° 1965 – MML, Ordenanza Metropolitana para la Prevención y control de la Contaminación Sonora, la cual indica en el artículo 8 las funciones de las Municipalidades Distritales; en el ítem 1, indica "controlar y fiscalizar la emisión de ruido de origen doméstico, comercial, actividades de servicio y de las fuentes móviles", así como también en el ítem 3, indica "Elaborar el Programa Local de Vigilancia y monitoreo de la Contaminación sonora de su jurisdicción". Asimismo, en el artículo 13 señala el contenido mínimo del Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora.

Considerando lo anteriormente mencionado, es de suma importancia elaborar y aprobar el presente Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación sonora para el distrito de Puente Piedra 2019.





5. ALCANCE

El alcance del Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora es para la jurisdicción del distrito de Puente Piedra, durante el año 2019. (Ver Anexo N° 01)

6. OBJETIVOS

6.1. Objetivo general

- Vigilar y monitorear la contaminación sonora del ámbito del distrito de Puente Piedra, poniendo énfasis en las zonas críticas identificadas, orientada hacia el desarrollo del distrito.

6.2. Objetivos específicos

- Realizar la supervisión y control de los niveles de la presión sonora generados por las fuentes fijas y móviles, en horario diurno y nocturno, en el distrito de Puente Piedra.
- Identificar las zonas críticas de contaminación sonora del distrito de Puente Piedra.

7. INTERRELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL

7.1. Política Nacional del Ambiente

La Política Nacional del Ambiente aprobada mediante el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, cuenta con el Eje de Política 2, Gestión Integral de la Calidad Ambiental se tiene el ítem 3 denominado Calidad del Aire en el inciso e) dice: Impulsar mecanismos técnico-normativos para la vigilancia y control de la contaminación sonora y de las radiaciones no ionizantes.

7.2. Plan Nacional de Acción Ambiental (PLANAA) Perú 2011 – 2021

El Plan Nacional de Acción Ambiental (PLANAA) Perú 2011-2021 aprobada mediante el Decreto supremo N° 014-2011-MINAM, el cual cuenta con acciones estratégicas por Meta prioritaria. Dentro de la Meta 3: Aire, se encuentra la Acción Estratégica 3.2: Mejorar los mecanismos de prevención y control del ruido urbano.





Cuadro N° 04: Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

META AL 2012	META AL 2017	META AL 2021
Reglamento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Ruido actualizado.	El 50% de capitales de provincia implementan Planes para la prevención y control del ruido urbano y cumplen con el ECA para Ruido.	El 100% de capitales de provincia implementan Planes para la prevención y control del ruido urbano y cumplen con el ECA para Ruido
Indicador: Norma elaborada y/o aprobada.	Indicador: Planes formulados y/o implementados. -Porcentaje de capitales de provincia que cumplen con ECA para Ruido.	
Responsables: GL provinciales y distritales. Co-Responsables: MINSA, PRODUCE, MINAG, MTC, MINEM, MVCS MINAM, OEFA INDECOPI.		

Fuente: Decreto supremo N° 014-2011-MINAM, Plan Nacional de Acción Ambiental (PLANAA) Perú 2011-2021.

7.3. Política Metropolitana del Ambiente

La Política Metropolitana del Ambiente aprobada mediante la Ordenanza N° 1628-2012-MML, tiene el Eje de Política 3: Gestión Integral de la Calidad Ambiental, en el ítem 3.2 Lineamientos de Política en materia de Gestión de la Calidad de Aire del control de Ruido y las Vibraciones, se tiene:

- d) Señala implementar medidas y planes de acción que permitan mitigar, reducir e eliminar la generación de ruidos y vibraciones de las actividades industriales, domésticas, comerciales y de servicios.

7.4. Agenda Ambiental Metropolitana 2018 – 2019.

La Agenda Ambiental Metropolitana 2018 – 2019 aprobada mediante la Ordenanza N° 2078, tiene el objetivo específico 3.2.: Impulsar Mecanismos para la Prevención y Control del Ruido, en el cual se tiene el eje de política 3: Gestión Integral de Calidad Ambiental. Se considera el ítem 8.3.2. Lineamientos de Política en materia de Gestión de la Calidad del Aire y del Control de Ruido y las Vibraciones: d) *“Implementar medidas y planes de acción que permitan mitigar, reducir y eliminar la generación de ruidos y vibraciones de las actividades industriales, domésticas, comerciales y de servicios”*.

7.5. Otras ordenanzas de la Municipal de Puente Piedra:

- Ordenanza N° 103-MDPP, Ordenanza que regula la emisión de ruidos nocivos, molestos y vibraciones, es de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, pública o privada que realicen actividades que generen ruidos en la jurisdicción de Puente Piedra.
- Ordenanza N° 350-MDPP, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.



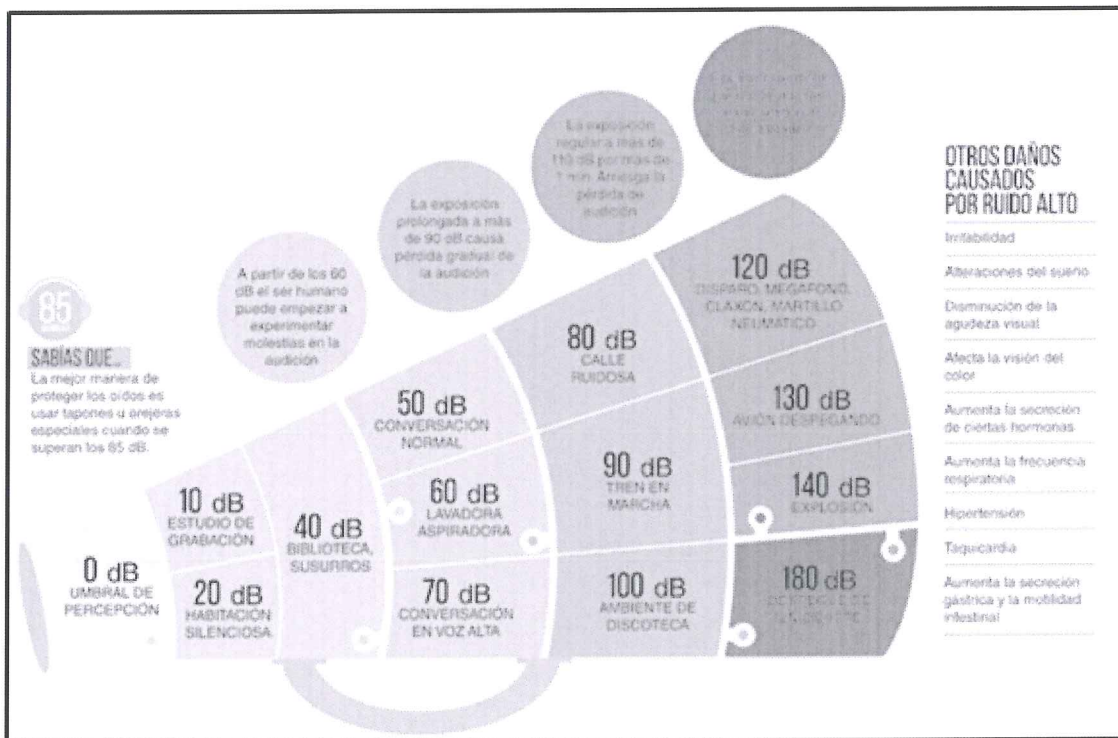


8. SITUACIÓN ACTUAL DE RUIDO Y PUNTOS DE MONITOREO

La contaminación sonora es la presencia en el ambiente de niveles de ruido que implique molestia, genere riesgos, perjudique o afecte la salud y al bienestar humano, los bienes de cualquier naturaleza o que cause efectos significativos sobre el medio ambiente.

La intensidad de los distintos ruidos se mide en decibeles (dB), la unidad en la que habitualmente se expresa el nivel de presión sonora, es decir, la potencia o intensidad de los ruidos. Los decibeles son también la variación sonora más pequeña perceptible para el oído humano. El umbral de audición medido en dB tiene un escala que se inicia con cero (0) dB (nivel mínimo) y que alcanza su grado máximo con 120 dB (que es el nivel de estímulo en el que las personas empiezan a sentir dolor), un nivel de ruido comparable, por ejemplo, con el que se produce durante un concierto de rock. La Organización Mundial de la Salud recomienda que el ambiente se pueda mantener dentro de un umbral de 55 dB.

Gráfico N° 1 - Relación entre el tipo de ambiente y el nivel de decibeles (DB)



Fuente: Dirección de Evaluación - Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

En el Gráfico N° 1, se presentan ejemplos de la relación entre el tipo de ambiente y el nivel de decibeles que les corresponden. Como se puede observar, a diferentes umbrales de ruido corresponden diferentes tipos de ambiente: de cero (0) dB a 29 dB, el ambiente es silencioso; de treinta (30) dB a 79 dB, el ambiente es poco ruidoso; de ochenta (80) dB a 99 dB, el ambiente se vuelve ruidoso; de cien (100) dB a 119 dB, el ambiente es considerado molesto; y de 120 dB en adelante, el ambiente es catalogado de insoportable.

La contaminación sonora es un problema que ha ido creciendo a lo largo del último siglo, no solo en el Perú, sino en todo el mundo. Es algo que afecta el desarrollo de nuestras tareas cotidianas y que es necesario conocer y aprender a controlar. Para lograr este fin, es fundamental saber cuáles son las herramientas a nuestro alcance para protegernos y a qué instituciones podemos acudir.





Con el objetivo de proteger la salud de los ciudadanos, mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo sostenible, en el 2003 se aprobó el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM - Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, norma mediante la cual se establecieron los estándares nacionales de calidad ambiental para ruido (en adelante, ECA Ruido) y los lineamientos para no excederlos.

Los ECA (Estándares de Calidad Ambiental) Ruido son instrumentos de gestión ambiental prioritarios para prevenir y planificar el control de la contaminación sonora; ellos establecen los niveles máximos de ruido en el ambiente que se deben respetar para proteger la salud humana. Además, estas herramientas sirven para el diseño de normas legales y políticas públicas destinadas a la prevención y control del ruido ambiental, así como para el diseño y aplicación de instrumentos de gestión ambiental.

Los ECA (Estándares de Calidad Ambiental) Ruido son utilizados para comparar los resultados obtenidos de las mediciones del ruido que se emite, estos ECA (Estándares de Calidad Ambiental) pueden variar dependiendo de la zona y horario del cual se trate. Asimismo, se utilizan para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en los instrumentos de gestión ambiental de los administrados (empresas).

El Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, además, reconoce cuatro (4) zonas de aplicación de los ECA (Estándares de Calidad Ambiental) Ruido: zonas de protección especial (es decir, áreas donde se encuentran ubicados establecimientos de salud, centros educativos, asilos y orfanatos), zonas residenciales, zonas comerciales y zonas industriales. A cada zona de aplicación le corresponde un límite de nivel de ruido para horarios diurnos y otro para horarios nocturnos (ver Cuadro N° 5).

Cuadro N° 5: ESTÁNDARES NACIONALES DE CALIDAD AMBIENTAL PARA RUIDO – DECRETO SUPREMO N°085-2003-PCM

ZONA DE APLICACIÓN	EN LAeqT	
	HORARIO DIURNO	HORARIO NOCTURNO
Zona de protección especial	50	40
Zona residencial	60	50
Zona comercial	70	60
Zona industrial	80	70

El monitoreo del ruido ambiental es decir, la evaluación del nivel sonoro por la implicancia que tiene como impacto en el medio ambiente brinda los insumos necesarios para que los gobiernos locales elaboren sus mapas de ruido. Para realizar las oportunas mediciones, se utilizan varios equipos; entre ellos, el más importante es el sonómetro digital, instrumento que tiene la capacidad de poder calcular el nivel continuo equivalente con ponderación A (LAeq,T), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento que establece los ECA (Estándares de Calidad Ambiental) Ruido.

Así mismo los puntos donde se concentra la mayor incidencia de los ruidos molestos, se presenta especialmente en el ovalo de Puente Piedra, siendo los conductores de los vehículos de transporte público los que generan la mayor cantidad de ruidos molestos, de la misma manera se evidencia intensidad de ruido debido a las discotecas, iglesias evangélicas, bares, fabricas, etc. ocasionando ruidos molestos y afectando la salud de los vecinos.

8.1. Identificación de zonas críticas de contaminación sonora.

Para la identificación de las zonas críticas nos basamos en las quejas y/o denuncias que se vienen formulando en la municipalidad del distrito y que se derivan al área de Gestión ambiental.





8.2. Criterios de determinación de puntos de monitoreo de ruido.

Las actividades de supervisión y control de las fuentes fijas de ruido, son definidos en función a los siguientes criterios.

- Riesgos de afectación de la población y de los componentes ambientales por las actividades desarrolladas en el distrito.
- Quejas y/o denuncias recibidas, respecto de las actividades desarrolladas en el distrito.
- Programación de acuerdo a lo aprobado en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) correspondiente al año de ejecución.
- Diligencias fiscales convocadas por el Ministerio Público – Fiscalía Especializada en Materia Ambiental y la Policía Ecológica.

8.3. Ubicación de los puntos de monitoreo de ruido.

El distrito de Puente Piedra se divide en 3 zonas y cada zona por sectores, teniendo en total 18 sectores conformado por pueblos, siendo el responsable de elaborar el plano, el área de la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Catastro y Planeamiento urbano, el cual fue confeccionado con el N° de Plano: MD-001-MDPP-2015-SGCPU utilizando el sistema de coordenadas: PSAD-56. (Ver Cuadro N° 6 y Anexo N° 02).

Cuadro N° 6. Conformación de las zonas y sectores del distrito de Puente Piedra

N°	ZONA	SECTOR
1	Sur	Ensenada
2		Laderas de Chillón
3		Chillón
4		Shangrila
5	Centro	Tambo Inga Oeste
6		Tambo Inga Este
7		Pampa Libre
8		Gallinazos
9		Santa Rosa
10		Cercado
11		Las Vegas
12		La Grama
13		Copacabana
14	Norte	El Dorado
15		Leoncio Prado
16		Jerusalén
17		Lomas
18		Alameda Del Norte

Fuente: Gerencia de Gestión Ambiental - MDPP



8.4 Mapa de Ruido

La municipalidad de Puente Piedra realizó en el año 2019 el mapa de ruido (Ver Anexo N° 03) con la siguiente información:

- Quejas y/o denuncias inopinadas realizadas al área de Gestión Ambiental, las cuales suman un total de 14 que fueron atendidos en los diferentes sectores del distrito.



Cuadro N° 07: Quejas y/o denuncias atendidas en el año 2018.

N°	ACTIVIDADES NO PROGRAMADAS EN EL PLANEFA	NÚMERO DE INFORME	FECHA DE EJECUCIÓN	DIRECCIÓN	SECTOR
1	Inspección por contaminación sonora	N° 138-2018-LMCL-GGA-MDPP	04/07/2018	MZ F LOTE 8 ASOC. DE RESIDENTES VIRGEN DE COPACABANA	Copacabana
2	Inspección por contaminación sonora gimnasio "Training gym"	N° 136-2018-LMCL-GGA-MDPP	03/07/2018	MZ H LOTE 38 ASOC. DE VIV. VALLE CHILLÓN	Valle Chillón
3	Inspección por contaminación sonora	N° 118-2018-LMCL-GGA-MDPP	05/06/2018	MZ I LOTE 04 ASOC. DE PROP. RESIDENCIAL VILLA LAS FLORES	Gallinazo
4	Inspección por contaminación sonora	N° 115-2018-LMCL-GGA-MDPP	30/05/2018	MZ N LOTE 33 LOMAS ZAPALLAL	Zapallal
5	Inspección a gimnasio "Blankita gym"	N° 107-2018-LMCL-GGA-MDPP	21/05/2018	MZ B4A LOTE 10 ZAPALLAL ALTO	Zapallal
6	Inspección a iglesias evangélica por ruidos molestos	N° 106-2018-LMCL-GGA-MDPP	21/05/2018	MZ B LOTE 6, 7 Y 8 CENTRO POBLADO 23 DE SETIEMBRE ZAPALLAL ALTO	Lomas
7	2° y 3° inspección a taller "productos accesorios metálicos S.A.C."	N° 094-2018-LMCL-GGA-MDPP	08/05/2018	MZ C LOTE 1 CALLE LAS PALMAS ASOC. SEMIRÚSTICA LA ENSENADA	Ensenada
8	Contaminación sonora por taller de estructuras metálicas	N° 081-2018-LMCL-GGA-MDPP	26/04/2018	MZ E LOTE 7, CALLE LOS JASMINES URB. RESIDENCIAL VILLA LAS FLORES	Gallinazo
9	Inspección a taller de cerrajería por ruidos molestos	N° 053-2018-LMCL-GGA-MDPP	19/03/2018	MZ J LOTE 11 ASOC. LOS JARDINES DE SHANGRILA	Valle Chillón
10	Inspección a una vivienda por ruido	N° 036-2018-LMCL-GGA-MDPP	21/02/2018	AV. LA VICTORIA N° 565	Cercado
11	Inspección ambiental a cerrajería por ruidos molestos	N° 033-2018-LMCL-GGA-MDPP	13/02/2018	MZ Y LOTE 8 AA.HH. JESÚS OROPEZA CHONTA	Jerusalén
12	Inspección a tercer piso de vivienda por ruido	N° 021-2018-LMCL-GGA-MDPP	30/01/2018	AV. PUENTE PIEDRA N° 231	Cercado
13	Inspección a gimnasio Munigym	N° 016-2018-LMCL-GGA-MDPP	25/01/2018	AV. MIGUEL GRAU N° 381	Cercado
14	Inspección a taller de música "bel-canto"	N° 005-2018-LMCL-GGA-MDPP	05/01/2018	CALLE RICARDO PALMA N° 315-2DO PISO	Cercado

Fuente: Gerencia de Gestión Ambiental - MDPP

➤ Puntos de ruido establecidos: 5 en la zona Centro y 1 en la zona Sur, los cuales se detallan a continuación:

- Zona Centro:
 1. Sector Cercado:
 - 1.1 Calle Santa Lucía con Calle Jorge Chávez.
 - 1.2 Av. Lecaros con Pasaje Sr. de Los Milagros (frente al mercado Huamantanga).
 - 1.3 Av. Ricardo Palma con Av. Puente Piedra.





PROGRAMA LOCAL DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE LA CONTAMINACIÓN SONORA PARA EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA – 2019

2. Sector La Grama:

2.1 Av. Buenos Aires con Av. San Juan.

2.2 Av. Buenos Aires con Av. Puente Piedra.

▪ Zona Sur:

1. Sector Shangrila:

1.1 Av. Los Rosales con Av. Antigua Panamericana Norte.

▪ Del PLANEFA 2018 se desarrolló:

- Un programa de monitoreo de la calidad del aire por ruido, la cual se realizó en los lugares que se detallan a continuación:

- Gimnasios, Taller de Confección de Prendas de Vestir, Taller de Mecánica.

- Administrados programados por contaminación sonora, las cuales suman un total de 8 que fueron realizados por el área de Gestión Ambiental en los diferentes sectores del distrito, el cual se detalla a continuación:

Cuadro N° 08: Actividades programadas en el PLANEFA - 2018

N°	ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLANEFA	NÚMERO DE INFORME	FECHA DE EJECUCIÓN	DIRECCIÓN	SECTOR
1	Inspección a taller mecánica	N° 244-2018-LMCL-GGA-MDPP	14/12/2018	MZ B LOTE 01 ASOC. DE PROP. LOTIZACIÓN SOLEDAD	Tambo Inga Oeste
2	Inspección a gimnasio	N° 242-2018-LMCL-GGA-MDPP	11/12/2018	MZ A LOTE 01 ASOC. DE VIVIENDA EL EDÉN	Copacabana
3	Inspección a taller mecánica	N° 213-2018-LMCL-GGA-MDPP	30/10/2018	MZ E LOTE 12 URB. SANTO DOMINGO	Cercado
4	Inspección a taller mecánica	N° 183-2018-LMCL-GGA-MDPP	14/09/2018	AV. BUENAS AIRES N° 868	Cercado
5	Inspección a taller de confección de prendas de vestir	N° 131-2018-LMCL-GGA-MDPP	20/06/2018	MZ K LOTE 03 COOPERATIVA DE VIVIENDA LA ENSENADA	Valle Chillón
6	Inspección a taller de mecánica automotriz	N° 108-2018-LMCL-GGA-MDPP	21/05/2018	MZ E LOTE 12 N° 145 URB. SANTO DOMINGO	Cercado
7	Inspección a gimnasio	N° 089-2018-LMCL-GGA-MDPP	02/05/2018	AV. PUENTE PIEDRA N° 1311	La Grama

Fuente: Gerencia de Gestión Ambiental

Con un total de 27 puntos críticos, distribuidos en el distrito. Este MAPA DE RUIDO es el definitivo de la situación actual en contaminación sonora que se da en el distrito de Puente Piedra.





9. PROGRAMACIÓN DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE RUIDO

9.1. Acciones a realizar en el año 2019.

Los procedimientos de inspección en materia de contaminación sonora se realizan de acuerdo a quejas y/o denuncias ambientales, se ejecutan en coordinación entre la Gerencia de Gestión Ambiental con el área de Gerencia de Ordenamiento Urbano a través de la Sub Gerencia de Inspecciones y Control Urbano, quienes son los encargados de ejecutar las medidas complementarias establecidas en las Resoluciones de Sanción, en cumplimiento al Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones, aplicados en la nueva Ordenanza N°350-MDPP, de fecha 03 de enero del 2019, con el Ejecutor Coactivo.

Así como también de puntos de ruido originados por fuentes móviles y las actividades urbanas en las tres zonas del distrito siendo un total de nueve (9) supervisiones ubicados en: (Ver anexo N° 04)

Cuadro N° 09: Relación de puntos de ruido originado por fuentes móviles.

ZONA	SECTOR	UBICACIÓN
a. SUR	a.1. ENSENADA	a.1.1. Calle Los Cipreses con la av. Acacias
	a.2. VALLE CHILLÓN	a.2.1. Puente La Ensenada
	a.3. SHANGRILA	a.3.1. Paradero Shangrila
b. CENTRO	b.1. TAMBO INGA OESTE	b.1.1. Cruce de santa rosa con antigua panamericana norte
		b.1.2. Paradero Rosa Luz
	b.2. CERCADO	b.2.1. Hipermercado TOTTUS entre la av. s/n y av. Puente Piedra
c. NORTE	c.1. LEONCIO PRADO	c.1.1. Paradero Gloriabamba
		c.1.2. Ovalo Ventanilla-av. Néstor Gambeta
	c.2. JERUSALEN	c.2.1. Paradero Fundación

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro N° 10: Actividades a realizar en el año 2019.

Actividades	Unidad de Medida	Meta Física Anual	Meta Física Mensual
Supervisión y control de la contaminación sonora	Informe	9	1

Fuente: Elaboración propia.

9.2. Plan Operativo Institucional - 2019

La gerencia de gestión ambiental tiene la actividad operativa de supervisión e implementación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2019. En el cual uno de los programas a considerar es el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora.





9.3. Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2019

El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, correspondiente al año 2019, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 123-2019-MDPP. En la cual se establece que se realizarán semestralmente acciones de monitoreo de ruido ambiental en el distrito, tal como lo señala el Formato N° 3: “Plan de Evaluación Ambiental”. (Ver anexo N° 05).

Asimismo, se considera la supervisión y control de ruido generado por fuentes fijas señalado en el Formato N° 4: “Plan de Supervisión Ambiental”, es decir en los establecimientos del distrito, las cuales corresponde a Gimnasios, Taller de Confección de Prendas de Vestir, Taller de Mecánica, Discotecas – Pub y/o similares. A fin de verificar el cumplimiento de la Ordenanza N° 103-MDPP “Ordenanza que regula la emisión de ruidos nocivos, molestos y vibraciones en el distrito de Puente Piedra” y el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

En el año 2019 se tiene programado realizar 40 supervisiones del universo de administrados, de los cuales 14 ellos son por ruido. En el siguiente cuadro se detalla lo siguiente:

Cuadro N° 11: Supervisiones programadas en el PLANEFA 2019. (Ver anexo N° 07)

Actividad	Unidad de medida	Total anual de supervisiones
Supervisión y control de ruido de fuentes fijas	Informe	14

Fuente: Elaboración propia.

Según lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa, aprobados por la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, excepcionalmente, para la formulación del Planefa 2019, las EFA pueden optar entre la estructura aprobada por la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD o la estructura aprobada por la Resolución de consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.





10. INFORMES TÉCNICOS

10.1. Informes Técnicos.

A fin de atender las quejas, denuncias o supervisiones programadas en el PLANEFA, se emitirán informes técnicos, el cual contendrá como mínimo los siguientes ítems:

1. Antecedentes
2. Base Legal
3. De la Inspección
4. Conclusiones
5. Recomendaciones
6. Anexo N° 01: Registro Fotográfico
7. Anexo N° 02: Certificado de Calibración del sonómetro.
8. Anexo N° 03: Licencia de funcionamiento (de corresponder).

10.2. Informe Fundamentado.

De acuerdo a lo dispuesto en el D.S. N° 009-2013-MINAM, "Aprueba Reglamento del numeral 149.1 del artículo 149° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente", la autoridad administrativa ambiental deberá elaborar el informe fundamentado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4°: Contenido del Informe Fundamentado; en ese sentido la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, cuando participa en diligencias fiscales y/o policiales emite el informe fundamentado, considerando como mínimo el siguiente contenido:

1. Antecedentes
2. Base Legal
3. Competencias de la Autoridad Administrativa Ambiental
4. Obligaciones Ambientales de los Administrados
5. Información sobre las acciones de fiscalización ambiental
6. Descripción de las Actividades
 - 6.1. Ubicación del Área
 - 6.2. Acciones relacionadas con la inspección
 - 6.3. Equipos y Metodología de la Medición de Ruido
 - 6.4. Resultados de la Medición de Ruido
 - 6.5. Análisis e interpretación de Resultados
 - 6.6. Análisis de Competencias
7. Conclusiones
8. Recomendaciones
 - Anexo N° 01 Registro Fotográfico.
 - Anexo N° 02 Certificado de Calibración del Sonómetro.
 - Anexo N° 03 Actas de diligencia (de tenerla)





11. RECURSOS

11.1. Recursos Humanos

Mediante la Ordenanza N° 352-MDPP, de fecha 18 de enero del 2019 que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, se establecen las funciones que realiza la Gerencia de Gestión Ambiental.

La Gerencia de Gestión Ambiental, de acuerdo al Artículo 105° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), ejerce sus funciones y competencias en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28245- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

De acuerdo a lo establecido en el inciso h) del Artículo 105° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), son funciones de la Gerencia de Gestión Ambiental.

h) Ejecutar acciones de vigilancia, monitoreo y supervisión de las actividades que tengan incidencia en la calidad ambiental en el distrito.

Cuadro N° 12: Personal de la Gerencia de Gestión Ambiental

Cargo	Cantidad
Gerente de gestión ambiental	1
Secretaria	1
Técnico ambiental	1
Técnico de medio ambiente y seguridad	1
Asistente de educación ambiental	1
Asistente ambiental	1
Técnico legal	1
Promotores ambientales	4
Conductor de camioneta	1
Auxiliar administrativo	1
Total	15

Fuente: Elaboración propia.

11.2. Equipos de medición

Se cuenta con un (01) sonómetro integrador de clase 01, que está en proceso de calibración de acuerdo a los requerimientos señalados en el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, según detalle a continuación: (Ver anexo N° 08)

Cuadro N° 13: Características del equipo de medición-sonómetro de Clase 1

Datos	Equipo
Marca	HANGZHOU AIHUA
Modelo	AWA6228+
Serie	N° 103421
Micrófono	AWA 14423
Serie del Micrófono	3376

Cuadro N° 14: Programa de Calibración del sonómetro de Clase 1

N° de Serie del Sonómetro	Certificado de Calibración	Fecha de Calibración	Programación de Calibración
103421	-	-	-

Adicionalmente, el sonómetro antes descrito, cuenta con los siguientes accesorios:





PROGRAMA LOCAL DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE LA CONTAMINACIÓN SONORA PARA EL DISTRITO
DE PUENTE PIEDRA – 2019

- 01 calibrador de campo de la marca HANGZHOU AIHUA, modelo AWA 6221A para sonómetro de Clase 1.
- 01 pantalla antiviento.
- 01 micrófono.
- 01 pre amplificador.
- 01 trípode.
- 01 maleta.
- 01 mini impresora.

11.3. Equipos Informáticos

- Equipo de computo
- Software para transferencia de datos (CD)
- Impresora multifuncional





12. PROCEDIMIENTOS A UTILIZAR

12.1. Procedimiento de medición de ruido ambiental generado por fuentes fijas de ruido

Para el desarrollo de la supervisión y control de ruido por fuentes fijas, se cuenta con los siguientes documentos e instrumentos, según se detalla a continuación:

12.1.1. Protocolo Nacional de Monitoreo de Ruido Ambiental

El protocolo Nacional de Monitoreo de Ruido Ambiental, en propuesta, elaborado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), el cual establece las metodologías, técnicas y procedimientos que se deben considerar para tener un monitoreo de ruido ambiental técnicamente adecuado, cuyos resultados podrán ser comparados con los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido vigentes, a efectos de verificar su cumplimiento.

12.1.2. Acta de Inspección Ambiental

En la actualidad se trabaja con la presente acta que es general para toda inspección ambiental que se realiza en el distrito. (Ver anexo N° 09)

12.1.3. Ficha de Supervisión y Control de Ruidos

Se elaboró la ficha de supervisión, en el cual se registrará los datos del establecimiento, equipos de medición, fuentes generadoras y observaciones encontradas en la supervisión y control de ruidos. (Ver anexo N° 10)

12.1.4. Material de difusión - Volantes

En las campañas de ruidos que se realizan, se utiliza los volantes que sirven como medios de comunicación y de sensibilización; para que los generadores de ruido molestos de los comercios y pobladores del distrito conozcan que el exceso de ruido genera daño a la salud, además que la municipalidad del distrito sanciona según lo establecido en la Ordenanza N° 103-MDPP.

12.2. Procedimiento de medición de ruido ambiental generado por fuentes móviles

12.2.1. Consideraciones Generales

- Verificar la vigencia del Certificado de Calibración del Equipo, puesto que el monitoreo se efectuará con el sonómetro calibrado.
- Verificar que el instrumento de monitoreo de ruido, se encuentra en buenas condiciones, sin presentar golpes, piezas sueltas, etc.
- Verificar que la carga de la batería sea suficiente, sino tendrá que ser reemplazada.
- Se utilizará el filtro de ponderación A y en modo Fast (rápido) del instrumento de medición.
- Identificar la zonificación del punto de monitoreo.
- Los resultados del monitoreo, se expresan en dBA y se evaluará la exposición al ruido según el valor de nivel de presión sonora corregido.

12.2.2. Procedimiento de Campo

- Se evitará durante las mediciones, condiciones meteorológicas extremas tales como lluvia, viento y otros que puedan afectar los resultados obtenidos y al equipo.
- Calibrar el instrumento de acuerdo a lo dispuesto en sus especificaciones técnicas.





- Se colocará el sonómetro a una distancia libre mínimo aproximadamente 0.50 metros del cuerpo del especialista y a unos 3 metros o más de las paredes u otras estructuras reflectantes.
- El instrumento de medición a utilizar se ubicará a 2.5 metros del nivel del suelo y el ángulo formado entre el sonómetro y el plano inclinado paralelo al suelo entre 30 a 60 grados.
- Instalar la pantalla cortaviento sobre el micrófono.
- Realizar la medición del nivel sonoro continuo equivalente (LAeqT) y medir los principales índices de ruido según nomenclatura ISO, LAFmáx y LAFmín con ponderación A.
- El intervalo de tiempo deberá ser en el horario de mayor tráfico u hora punta.
- En la intersección de la vía donde se instalará el sonómetro, durante el monitoreo, se realizará el conteo vehicular clasificándolos de la siguiente manera: Vehículos livianos, buses camiones y motos.

12.2.3. Procedimiento de Gabinete

Si el nivel de presión sonora medido y el nivel de presión sonora residual difieren en 10 dB o más, no se aplicará correcciones. El valor medido será válido para la fuente bajo ensayo.

Se deberá de aplicar la siguiente corrección para los sonidos residuales que a continuación se detallan:

La corrección se realizará cuando la diferencia del nivel de presión sonora residual y el medido se encuentre entre el rango de 3 dB a 10 dB, entonces se aplicará la corrección basada en la siguiente ecuación:

$$L_{corr} = 10 \log (10^{L_{med}/10} - 10^{L_{resid}/10}) \text{ dB}$$

Dónde:

L_{corr}: es el nivel presión sonora corregido.

L_{medi}: es el nivel de presión sonora medido.

L_{resid}: es el nivel de presión sonora residual.

- Si el nivel de presión sonora medido y el residual difieren en 3 dB o menos, no se permiten correcciones. La incertidumbre de la medición es por lo tanto grande. Los resultados pueden, sin embargo, ser informados y pueden ser útiles para determinar un límite superior al nivel de presión sonora de la fuente bajo ensayo. Si tales datos son informados, se deberá declarar claramente en el texto del informe, así como en los gráficos y tablas de resultados, que el valor informado no puede ser corregido para quitar el efecto del sonido residual.

12.2.4. Hoja de Campo

Se elaboró la hoja de campo, en el cual se registrará los resultados obtenidos del Monitoreo de Ruido Ambiental, así como los eventos ruidosos ocurridos durante la medición. (Ver anexo N° 12)





13. SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN SONORA

En el año 2019 se ha programado realizar 2 campañas de sensibilización en materia de contaminación sonora en el cercado del distrito (campañas de sensibilización en las avenidas principales, viviendas, actividades comerciales y de servicio, etc.) para complementar las actividades de supervisión y control de fuentes fijas de ruido que ejecuta la municipalidad del distrito de Puente Piedra.

Cuadro N° 15: Cuadro de las campañas de sensibilización.

Actividad	Unidad de medida	Meta física anual	Fecha de realización
Campaña de sensibilización en contaminación sonora	Campaña	2	<ul style="list-style-type: none">• Abril• Setiembre

Fuente: Elaboración propia.

Asimismo, la Gerencia de Gestión Ambiental con sus respectivas subgerencias como: Limpieza Pública y Parques y Jardines, fortalece las capacidades del personal técnico participando en talleres, capacitaciones y diversos eventos convocados por el Ministerio del Ambiente (MINAM), Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y entre otras instituciones relacionadas en materia ambiental.





14. ANEXOS

- Anexo N° 01 – Plano Integral del Distrito de Puente Piedra
- Anexo N° 02 - Plano Integral del Distrito de Puente Piedra (zonas y sectores)
- Anexo N° 03 - Mapa de Ruido
- Anexo N° 04 – Plano de Ubicación: Puntos de Ruido
 - Zona Sur
 - a.1.1. Sector Ensenada.
 - a.2.1. Sector Valle Chillón.
 - a.3.1. Sector Shangrila
 - Zona Centro
 - b.1.1. Sector Tambo Inga Oeste.
 - b.1.2. Sector Tambo Inga Oeste.
 - b.2.1. Sector Cercado.
 - Zona Norte
 - c.1.1. Sector Leoncio Prado.
 - c.1.2. Sector Leoncio Prado.
 - c.2.1. Sector Jerusalén.
- Anexo N° 05 - Formato N° 03 (Plan de Evaluación Ambiental)
PLANEFA 2019 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.
- Anexo N° 06 - Formato N° 04 (Plan de Supervisión Ambiental)
PLANEFA 2019 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.
- Anexo N° 07 - Plano de Ubicación: Supervisión Programada – PLANEFA 2019
 - Administrado N° 3 - Sector Gallinazos
 - Administrado N° 11 - Sector Cercado
 - Administrado N° 14 - Sector Ensenada
 - Administrado N° 15 - Sector La Grama
 - Administrado N° 19 - Sector Tambo Inga Oeste
 - Administrado N° 20 - Sector Gallinazos
 - Administrado N° 22 - Sector Alameda Del Norte
 - Administrado N° 23 - Sector Tambo Inga Este
 - Administrado N° 24 - Sector Cercado
 - Administrado N° 25 - Sector Cercado
 - Administrado N° 28 - Sector Cercado
 - Administrado N° 31 - Sector Cercado
 - Administrado N° 33 - Sector Alameda Del Norte
 - Administrado N° 39 - Sector Ensenada
- Anexo N° 08 – Calibración de Equipo.
- Anexo N° 09 - Acta de Inspección Ambiental.
- Anexo N° 10 - Ficha de supervisión y control de ruidos.
- Anexo N° 11 – Volantes.
- Anexo N° 12 – Hoja de campo.





Municipalidad de Puente Piedra
Gerencia de Gestión Ambiental

Anexo N° 01
PLANO INTEGRAL DEL
DISTRITO DE PUENTE PIEDRA



ANCON



CARABAYLO

VENTANILLA

COMAS

LOS OLIVOS

SAN MARTIN DE PORRES

LEYENDA:

LIMITE DISTRITAL	———
SECTOR POLITICO	———
C.P CON H.U	- - - - -
C.P ORDENANZA 038	- - - - -
C.P COFOPRI	- - - - -
VIAS:	———



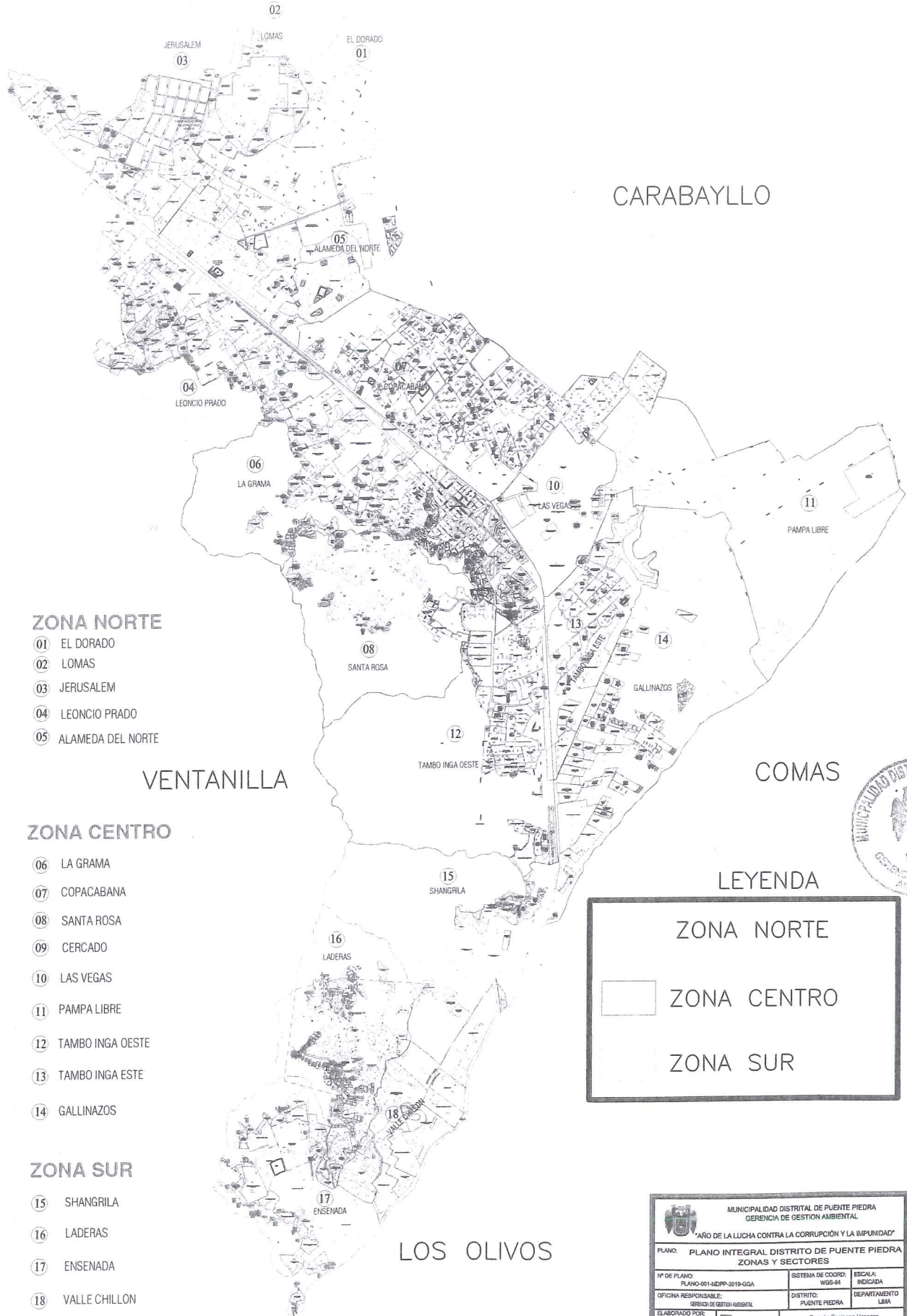
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"			
PLANO: PLANO INTEGRAL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA			
Nº DE PLANO: PLANO-001-MIDPP-2018-00A	SISTEMA DE COORD. WGS-84	ESCALA: INDICADA	
OFICINA RESPONSABLE: GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL	DISTRITO: PUENTE PIEDRA	DEPARTAMENTO LIMA	
ELABORADO POR: <small>GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL</small>	MARZO 2018	Ronald Espinoza Viqueo	



Anexo N° 02
PLANO INTEGRAL DEL
DISTRITO DE PUENTE PIEDRA
(ZONAS Y SECTORES)



ANCON



ZONA NORTE

- 01 EL DORADO
- 02 LOMAS
- 03 JERUSALEM
- 04 LEONCIO PRADO
- 05 ALAMEDA DEL NORTE

VENTANILLA

ZONA CENTRO

- 06 LA GRAMA
- 07 COPACABANA
- 08 SANTA ROSA
- 09 CERCADO
- 10 LAS VEGAS
- 11 PAMPA LIBRE
- 12 TAMBO INGA OESTE
- 13 TAMBO INGA ESTE
- 14 GALLINAZOS

COMAS

LEYENDA

	ZONA NORTE
	ZONA CENTRO
	ZONA SUR

ZONA SUR

- 15 SHANGRILA
- 16 LADERAS
- 17 ENSENADA
- 18 VALLE CHILLON

LOS OLIVOS

SAN MARTIN DE PORRES



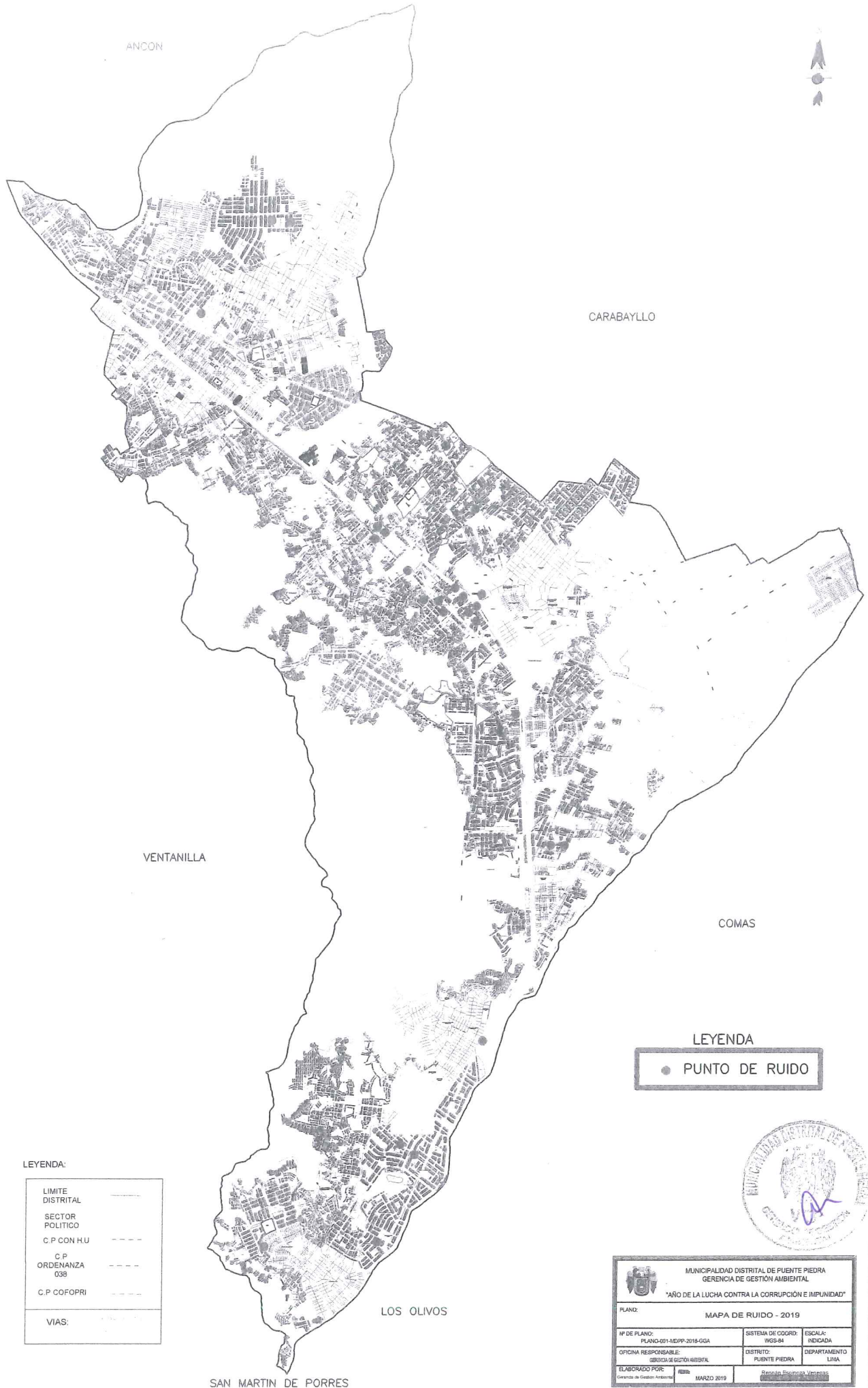
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL			
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"			
PLANO: PLANO INTEGRAL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA ZONAS Y SECTORES			
Nº DE PLANO: PLANO-001-ADPP-2019-00A	SISTEMA DE COORD. WGS84	ESCALA: INDICADA	
OFICINA RESPONSABLE: SERVICIO DE GESTION AMBIENTAL	DISTRITO: PUENTE PIEDRA	DEPARTAMENTO LIMA	
ELABORADO POR: Instituto de Estudios Peruanos	MARZO 2019	Resolución Ejecutiva Verónica	



Anexo N° 03

MAPA DE RUIDO





LEYENDA:

LIMITE DISTRITAL	-----
SECTOR POLITICO	-----
C.P CON H.U	-----
C.P ORDENANZA 038	-----
C.P COFOPRI	-----
VIAS:	-----

LEYENDA

● PUNTO DE RUIDO



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"			
PLANO: MAPA DE RUIDO - 2019			
Nº DE PLANO: PLANO-001-MDPP-2019-GGA	SISTEMA DE COORD: WGS-84	ESCALA: INDICADA	
OFICINA RESPONSABLE: GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL	DISTRITO: PUENTE PIEDRA	DEPARTAMENTO LIMA	
ELABORADO POR: Gerencia de Gestión Ambiental	FECHA: MARZO 2019	Revisión Técnica: Verónica 	

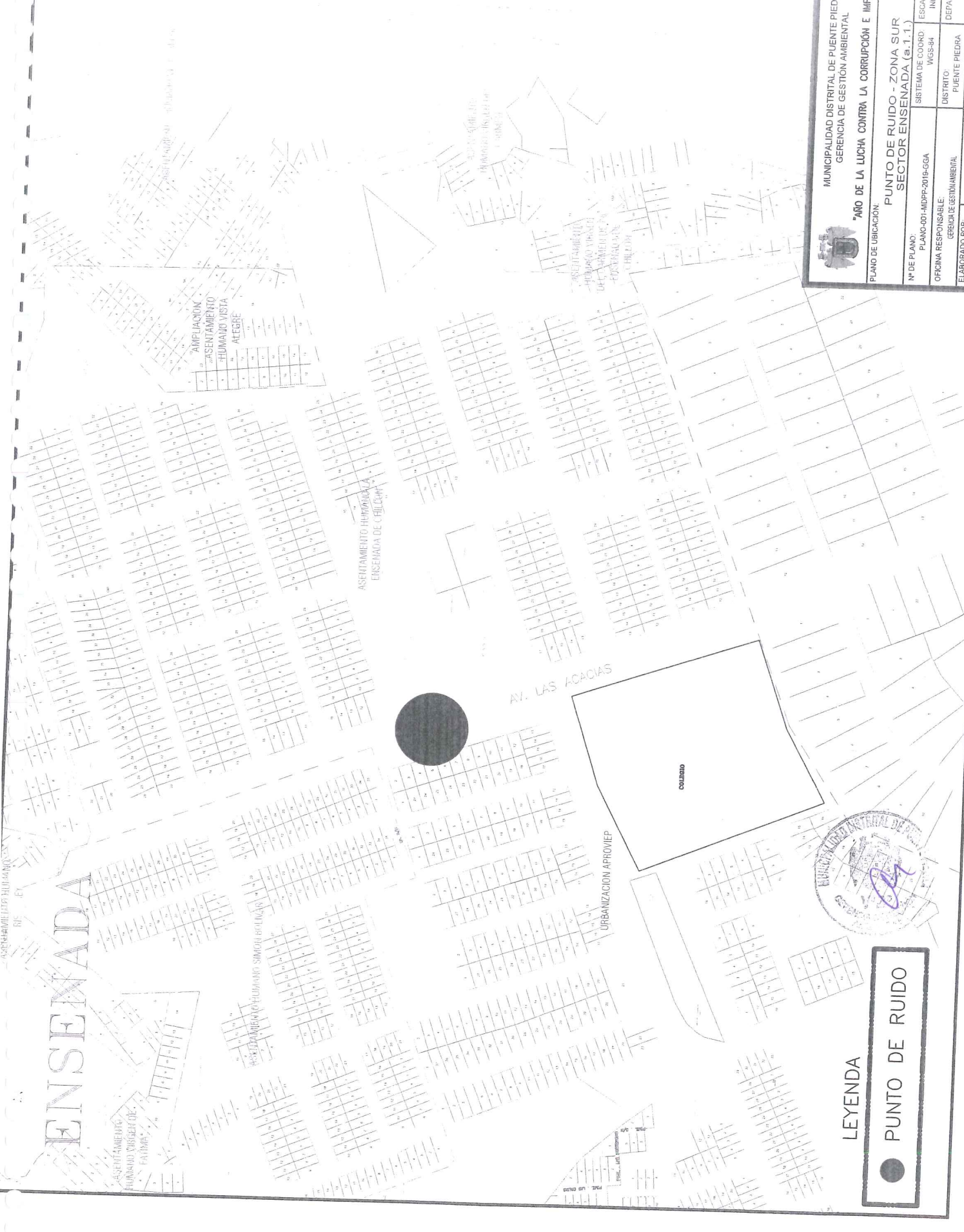


Anexo N° 04
PLANO DE UBICACIÓN:
PUNTOS DE RUIDO

- **ZONA SUR**
 - **SECTOR ENSENADA - a.1.1.**
 - **SECTOR VALLE CHILLÓN - a.2.1.**
 - **SECTOR SHANGRILA - a.3.1.**
- **ZONA CENTRO**
 - **SECTOR TAMBO INGA OESTE - b.1.1.**
 - **SECTOR TAMBO INGA OESTE - b.1.2.**
 - **SECTOR CERCADO - b.2.1.**
- **ZONA NORTE**
 - **SECTOR LEONCIO PRADO - c.1.1.**
 - **SECTOR LEONCIO PRADO - c.1.2.**
 - **SECTOR JERUSALEM - c.2.1.**



ENSENADA



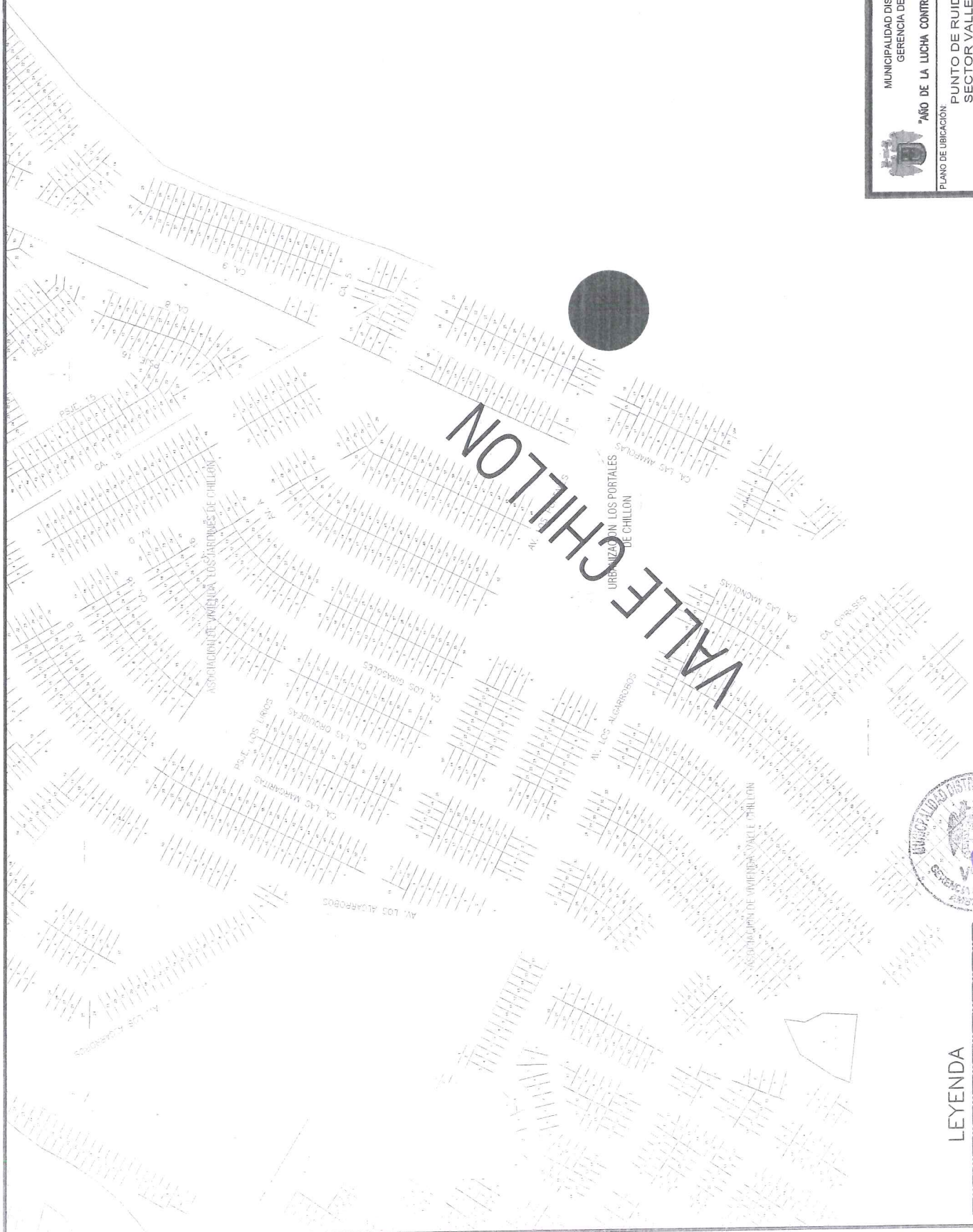
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

PLANO DE UBICACION:	
PUNTO DE RUIDO - ZONA SUR SECTOR ENSENADA (S.1.1)	
N° DE PLANO:	PLANO-001-MIDPP-2019-GGA
OFICINA RESPONSABLE:	GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL
ELABORADO POR:	Gerencia de Gestión Ambiental
FECHA:	MARZO 2019
DISTRITO:	PUENTE PIEDRA
DEPARTAMENTO:	LIMA
ESCALA:	INDICADA
SISTEMA DE COORD:	WGS-84
INDICADA:	INDICADA
FECHA:	MARZO 2019
FECHA:	MARZO 2019

LEYENDA

● PUNTO DE RUIDO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTE PIEDRA
GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

PLANO DE UBICACIÓN: PUNTO DE RUIDO - ZONA SUR
SECTOR VALLE CHILLÓN (a.2.1.)

Nº DE PLANO: PLANC-001-MIDPP-2019-GGA SISTEMA DE COORD: UTM-S-84 ESCALA: INDICADA

OFICINA RESPONSABLE: GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DISTRITO: PUNTE PIEDRA DEPARTAMENTO: LIMA

ELABORADO POR:  ROMÁN ESPINOZA VENEROS
Gerencia de Gestión Ambiental MARZO 2019



LEYENDA

● PUNTO DE RUIDO

SHANGRILA



LEYENDA

● PUNTO DE RUIDO

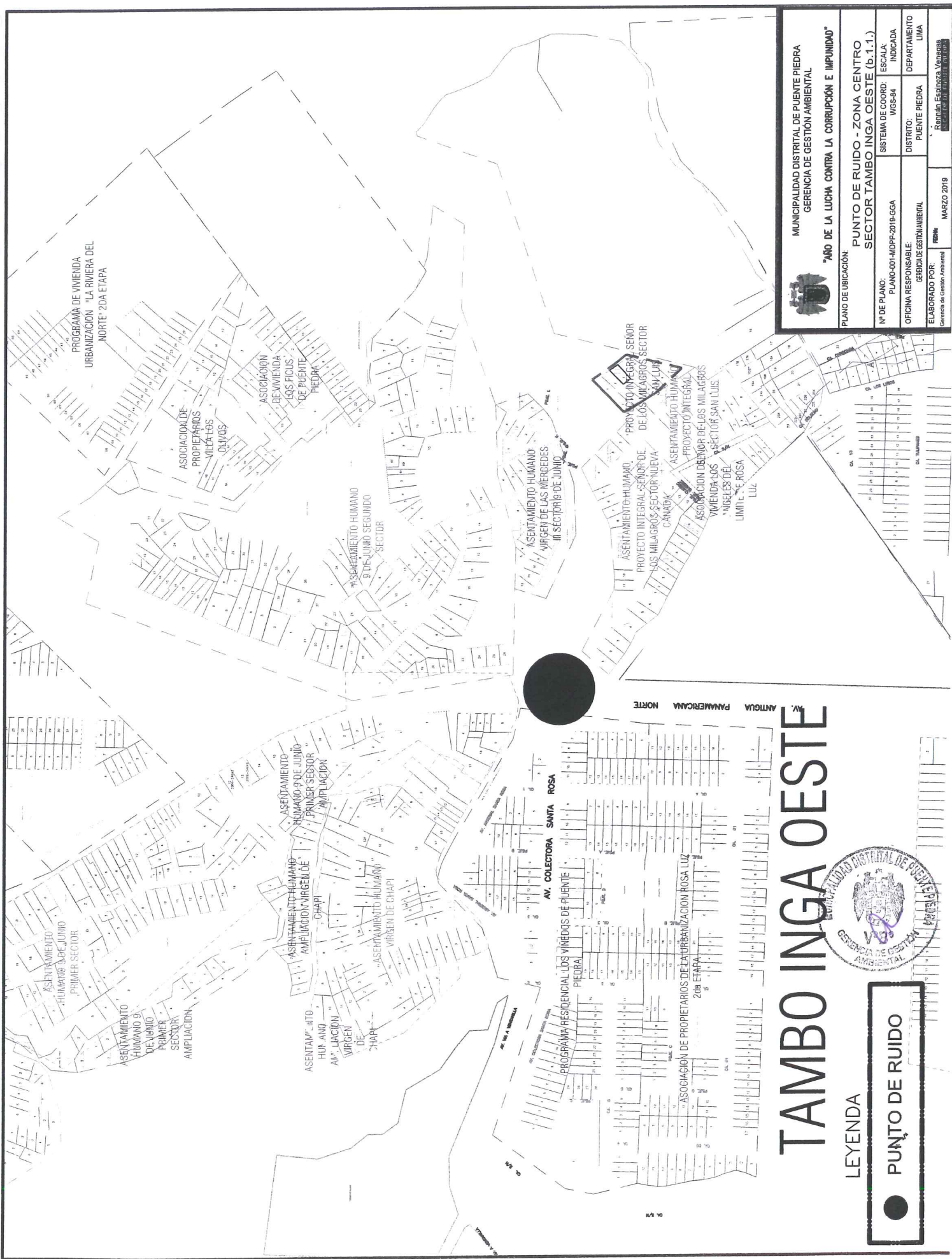


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

PLANO DE UBICACION:
PUNTO DE RUIDO - ZONASUR
SECTOR SHANGRILA (a.3.1.)

N° DE PLANO:	PLANO-001-MDPP-2019-GGA	SISTEMA DE COORD.:	WGS-84	ESCALA:	INDICADA
OFICINA RESPONSABLE:	GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL	DISTRITO:	PUENTE PIEDRA	DEPARTAMENTO:	LIMA
ELABORADO POR:	FRANK	MARZO 2019	Renán Espinoza Venerebe ALCALDE DE PUENTE PIEDRA		



TAMBO INGA OESTE

LEYENDA

PUNTO DE RUIDO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

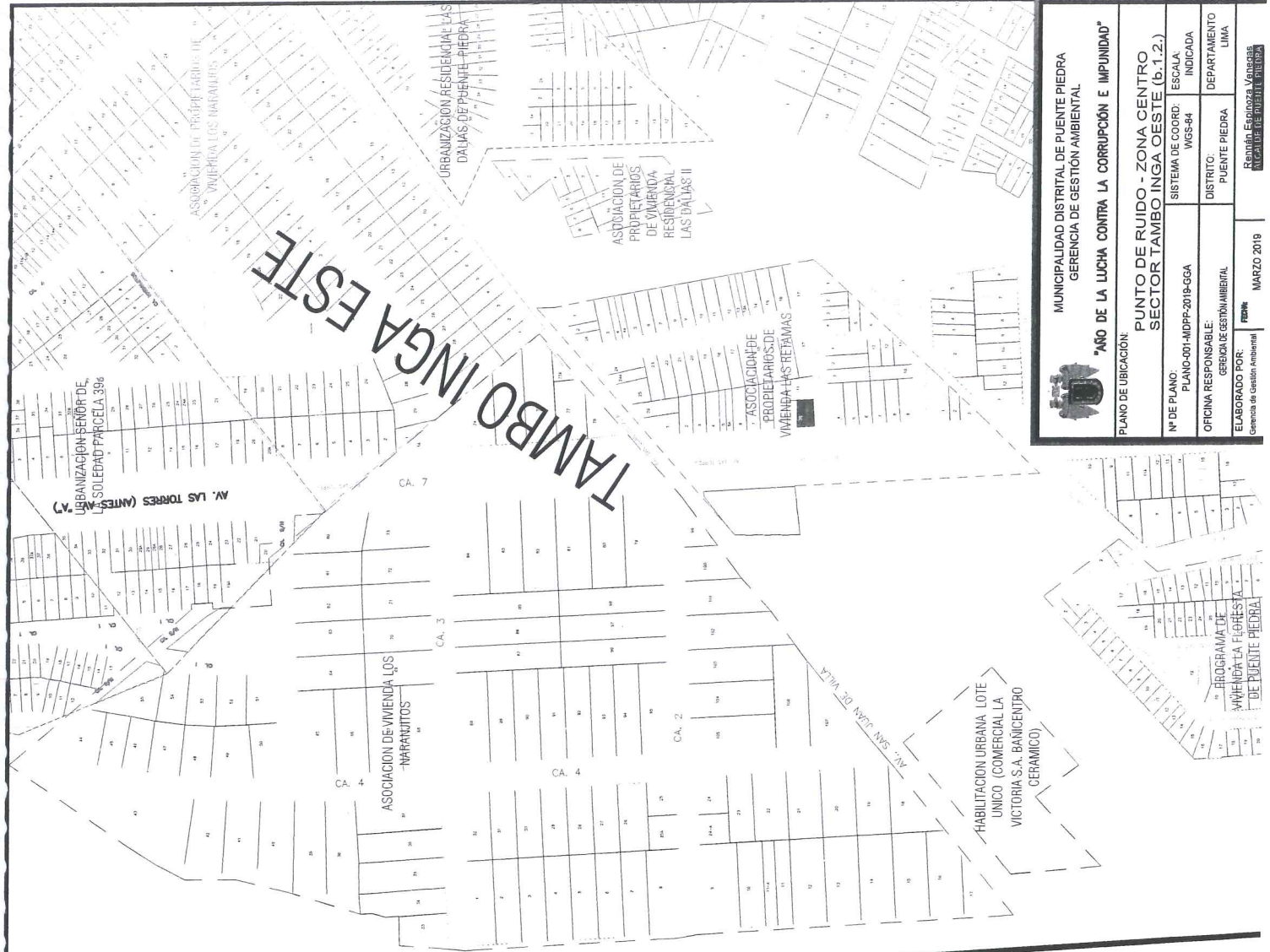
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

PLANO DE UBICACIÓN:

PUNTO DE RUIDO - ZONA CENTRO
SECTOR TAMBO INGA OESTE (b.1.1.)

N° DE PLANO: PLANO-001-MDPP-2019-SGA	ESCALA: INDICADA
OFICINA RESPONSABLE: GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL	DISTRITO: PUENTE PIEDRA
ELABORADO POR: Gerencia de Gestión Ambiental	DEPARTAMENTO: LIMA

PERÚ
MARZO 2019
Renán Espinoza Veneras
Gerente de Gestión Ambiental



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

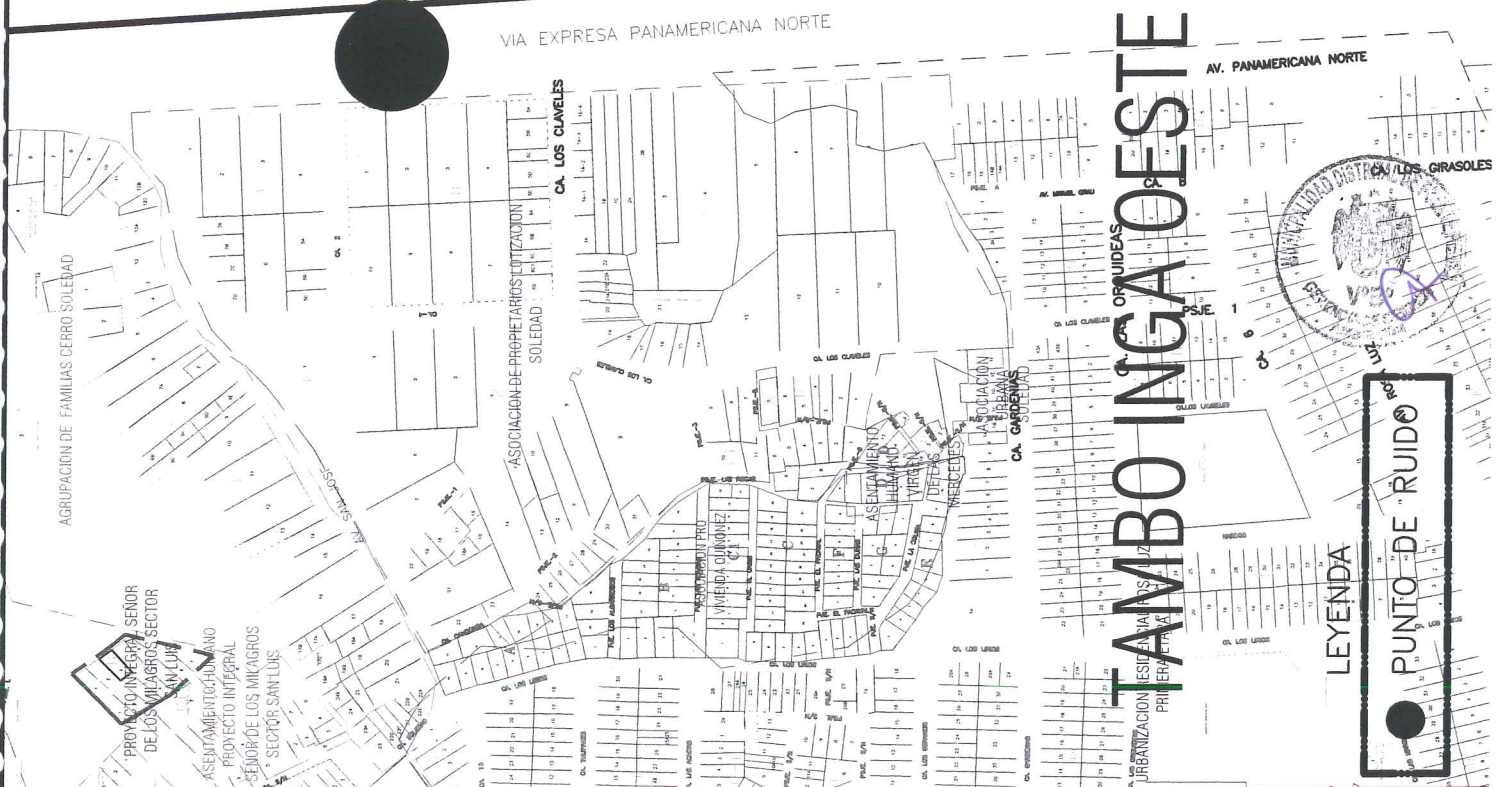
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

PLANO DE UBICACIÓN
PUNTO DE RUIDO - ZONA CENTRO
SECTOR TAMBO INGA OESTE (b.t.2.)

Nº DE PLANO: PLANO-001-MDFP-2019-GGA
SISTEMA DE COORD. INDICADA: WGS-84

OFICINA RESPONSABLE: GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DISTRITO: PUENTE PIEDRA
DEPARTAMENTO: LIMA

ELABORADO POR: Remán Espinoza Vinueza
Gerencia de Gestión Ambiental
Fecha: MARZO 2019



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

TAMBO INGA OESTE

URBENIZACION RESIDENCIAL LAS DALIAS DE PUENTE PIEDRA
PRIMERA ETAPA

LEYENDA

PUNTO DE RUIDO

ALAMEDA DEL NORTE

REGISTRO NACIONAL DE PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

VIA EXPRESA PANAMERICANA NORTE

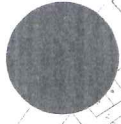
HABITACION URBANA NUEVA DE LOTE UNICO (INMOBILIARIA SUEÑA SAC)

PARCELACION SEMIRUSTICA LAS DALMACIAS

URBANIZACION RESIDENCIAL PUENTE PIEDRA

RESIDENCIAL LAS DELICIAS

RESIDENCIAL VICENTELLO



LEONCIO PRADO

POSTESION INFORMAL ASOCIACION DE POBLADORES MICHAEL PACHAS DE ZAPALLAL



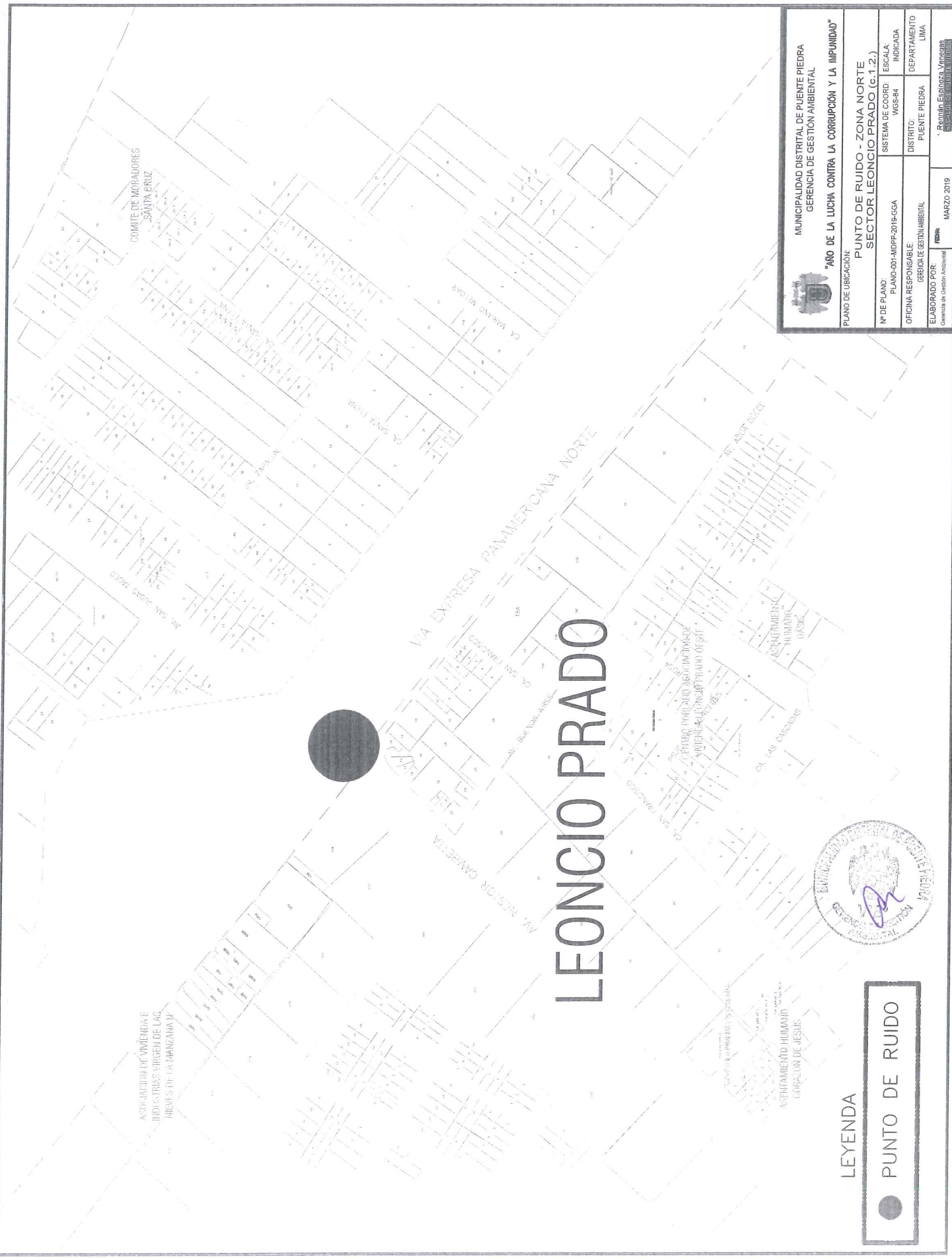
LEYENDA

● PUNTO DE RUIDO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

PLANO DE UBICACION:	PUNTO DE RUIDO - ZONA NORTE SECTOR LEONCIO PRADO (G.1.1.)		
N° DE PLANO:	PLANO-001-MDPP-2019-GGA	SISTEMA DE COORD. INDICADA:	WGS-84
OFICINA RESPONSABLE:	GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL	DISTRITO:	PUENTE PIEDRA
ELABORADO POR:	RAMÓN ESPINOZA VARGAS	DEPARTAMENTO:	LIMA
FECHA:	MARZO 2019	* Ramón Espinoza Vargas Ingeniero en Gestión Ambiental	




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

PLANO DE UBICACIÓN:		PUNTO DE RUIDO - ZONA NORTE SECTOR LEONCIO PRADO (G.1.2.)	
Nº DE PLANO:	SISTEMA DE COORD.	ESCALA:	INDICADA
PLANO-001-MDPP-2019-GSA	WGS-84	1:1000	
OFICINA RESPONSABLE:	GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL	DISTRITO:	PUENTE PIEDRA
ELABORADO POR:	GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL	DEPARTAMENTO:	LIMA
FECHA:	MARZO 2019	ELABORADO POR:	Renán Espinoza Viqueza



LEYENDA



PUNTO DE RUIDO

JERUSALEM

ASOCIACION DE PEQUEÑOS
PECUARIOS E INDUSTRIALES
DE LAS MAGNOLIAS DEL
ARENAL

CARRERA PANAMERICANA NORTE

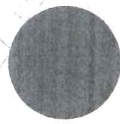
HABILITACION URBANA NUEVA DE
LOTE/UNICION CONSTRUCCION
SIMULTANEA (HIPER MERCADOS
TOTIUS S.A)

ASOCIACION DE VIVIRIA E
INDUSTRIAS VIRGEN DE LAS
NIEVES DE LA MANZANA IV

LOTIZACION SEMIRUSTICA LEONCIO PRADO
OESTE

LEYENDA

● PUNTO DE RUIDO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

PLANO DE UBICACIÓN:
PUNTO DE RUIDO - ZONA NORTE
SECTOR JERUSALEM (C.2.1.)

Nº DE PLANO: PLANO-001-MIDPP-2019-SGA

OFICINA RESPONSABLE: GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL

ELABORADO POR: [Firma]

FECHA: MARZO 2019

REVISADO POR: [Firma]





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Anexo N° 05
FORMATO N° 03
(PLAN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL)
PLANEFA 2019 DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA





PERÚ
Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

PLAN ANUAL
FORMATO 3
PLAN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

1. PERIODO AL QUE CORRESPONDE EL FORMATO:

AÑO : 2019

2. ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (EFA):

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

3. PLAN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL:

N°	PROGRAMA DE MONITOREO O VIGILANCIA DE LA CALIDAD AMBIENTAL	UBICACIÓN / DIRECCIÓN	FRECUENCIA DE MONITOREO	FECHA DE INICIO Y FIN DEL MONITOREO O VIGILANCIA	COMPONENTE AMBIENTAL A EVALUAR						RESPONSABLE	
					AIRE (emisiones)	AIRE (ruido)	AGUA (efluentes, vertimientos)	SUELO	FLORA	FAUNA		Otros
1	PROGRAMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DE AIRE (RUIDO)	LIMA - LIMA - PUENTE PIEDRA AV. LECAROS CON AV. SAENZ PEÑA	SEMESTRAL	1/ENE F/DIC		X						ING. NELLY COAGUILA POCCO-GERENTE DE GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL
2	PROGRAMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DE AIRE (RUIDO)	LIMA - LIMA - PUENTE PIEDRA AV. LECAROS CON AV. PUENTE PIEDRA	SEMESTRAL	1/ENE F/DIC		X						ING. NELLY COAGUILA POCCO-GERENTE DE GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL
3	PROGRAMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DE AIRE (RUIDO)	LIMA - LIMA - PUENTE PIEDRA CALLE SANTA LUCIA CON CALLE MANUEL GARAY	SEMESTRAL	1/ENE F/DIC		X						ING. NELLY COAGUILA POCCO-GERENTE DE GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL
4	PROGRAMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DE AIRE (RUIDO)	LIMA - LIMA - PUENTE PIEDRA CALLE SANTA LUCIA CON AV. PUENTE PIEDRA	SEMESTRAL	1/ENE F/DIC		X						ING. NELLY COAGUILA POCCO-GERENTE DE GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL
5	PROGRAMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DE AIRE (RUIDO)	LIMA - LIMA - PUENTE PIEDRA OVALO ZAPALLAL	SEMESTRAL	1/ENE F/DIC		X						ING. NELLY COAGUILA POCCO-GERENTE DE GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia de Gestión Ambiental

Anexo N° 06
FORMATO N° 04
(PLAN DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL)
PLANEFA 2019 DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA





PERU
Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

1. PERIODO AL QUE CORRESPONDE EL FORMATO:

AÑO : 2019

2. ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (EFA):

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

3. PLAN DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL:

N°	ADMINISTRADOS A SER SUPERVISADOS	PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES												TOTAL ANUAL SUPERVISIONES			
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC				
1	ACUÑA PEREZ RUTH CLAIRE -				X												1
2	ALBINO NAUPAY MONICA -				X												1
3	ALI'S VOGUE TEXTILES E.I.R.L. -							X									1
4	ALVARADO VASQUEZ FIDELA -				X												1
5	ASOCIACION DE COMERCIANTES EL TAMBO -																1
6	ASOCIACION DE COMERCIANTES Y PRODUCTORES LAS TRES REGIONES -			X													1
7	BERNAOLA SAUÑE ZACARIAS -			X													1
8	CAHUANA PALOMINO WILBER -							X									1
9	CARBON Y SABOR OLIVAR S.A.C. -					X											1
10	CASA HUERTA RESTAURANT CEVICHERIA E.I.R.L. -				X												1
11	CAVERO PAUCARCAJA ELIUD IRVING -									X							1
12	CENTRO RECREACIONAL J & P S.A.C. -				X												1
13	CONSORCIO RICCO 'S SAG -				X												1
14	CONSORCIO TEXTIL BAGS & FITS S.A.C. -																1
15	CORONADO FERNANDEZ NORMA KATHERINE -							X									1
16	CORONADO HERRERA MARIZA -				X												1
17	CORPORACION FAZYNE S.A.C. -																1
18	CORPORACION FC EL OLIVAR S.A.C. -				X												1
19	CORPORACION MAJUCHI S.A.C. -				X												1
20	CORPORACION SANDOVAL S.A.C. -									X							1
21	DEDICACION AROSTEGUI SIMON -				X												1
22	DYNAFLUX S.A. -																1
23	ENERGYM E.I.R.L. -									X							1
24	HC BUSINESS S.A.C. -																1
25	INVERSIONES EL CLON S.A.C. -													X			1
26	INVERSIONES HERLICAR S.A.C. -									X				X			1
27	INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES SELVA S.R.L. -									X							1
28	INVERSIONES LOS PRIMOS R.E. S.A.C. -																1
29	INVERSIONES Y SERVICIOS ROMERO E HIJOS S.A.C. -																1
30	JARA TINTA WALBERTINA GRACIELA -									X							1
31	KRIS PRODUCCIONES S.A.C. -													X			1
32	LEBENS MITTEL INDUSTRIE S.A.C. -																1
33	MANTILLA AGURTO JHON FRAY -									X							1
34	MEGAMERCADO HUAMANTANGA INVERSIONES E.I.R.L. -																1
35	MEGO ROJAS RUBEN ROSAS -																1
36	PANIFICADORA CORDOVA S.A.C. -																1
37	SANCHEZ PEREZ EDER JOEL -																1
38	TERRONES QUISPE YAKI IMABEL -									X							1



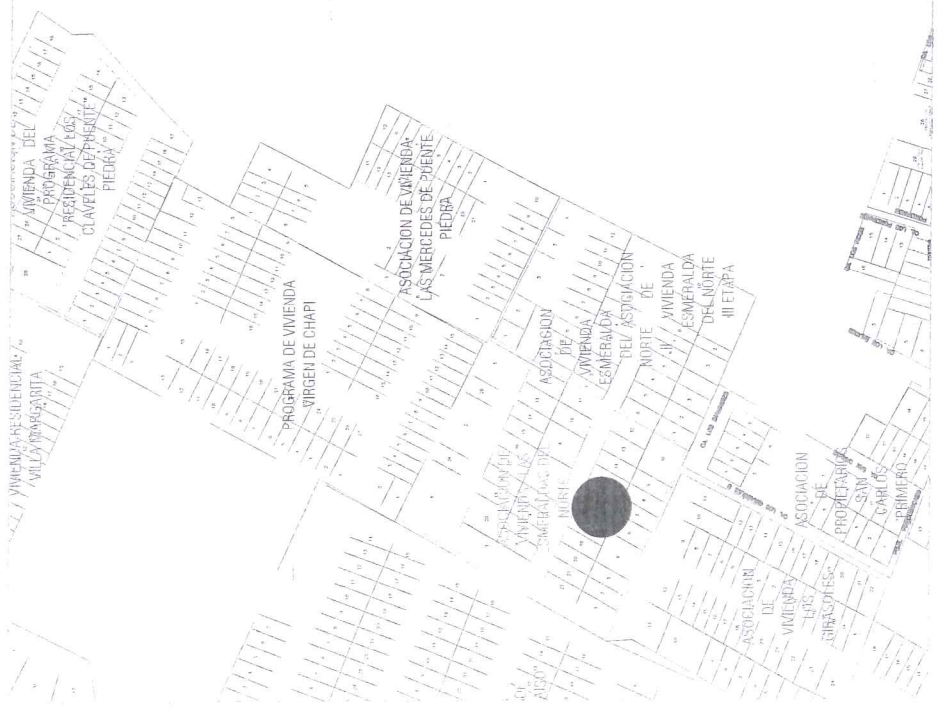


Anexo N° 07

PLANO DE UBICACIÓN: SUPERVISIÓN PROGRAMADA – PLANEFA 2019

- **Administrado N° 3 - SECTOR GALLINAZOS**
- **Administrado N° 11 - SECTOR CERCADO**
- **Administrado N° 14 - SECTOR ENSENADA**
- **Administrado N° 15 - SECTOR LA GRAMA**
- **Administrado N° 19 - SECTOR TAMBO INGA OESTE**
- **Administrado N° 20 - SECTOR GALLINAZOS**
- **Administrado N° 22 - SECTOR ALAMEDA DEL NORTE**
- **Administrado N° 23 - SECTOR TAMBO INGA ESTE**
- **Administrado N° 24 - SECTOR CERCADO**
- **Administrado N° 25 - SECTOR CERCADO**
- **Administrado N° 28 - SECTOR CERCADO**
- **Administrado N° 31 - SECTOR CERCADO**
- **Administrado N° 33 - SECTOR ALAMEDA DEL NORTE**
- **Administrado N° 33 - SECTOR ALAMEDA DEL NORTE**
- **Administrado N°39 - SECTOR ENSENADA**





LEYENDA

● PUNTO DE RUIDO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

PLANO: SUPERVISIÓN PROGRAMADA - PLANETA 2019
ADMINISTRADO N° 5 - SECTOR GALLINAZOS

N° DE PLANO: PUAN-001-MOPP-2019-SGA

SISTEMA DE COORD: INDICADA
WGS-84

OFICINA RESPONSABLE: GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

DISTRITO: PUENTE PIEDRA

DEPARTAMENTO: LIMA

ELABORADO POR: *[Firma]*
Gerente de Gestión Ambiental

FECHA: MARZO 2019


Escuela Superior Agraria
[Firma]

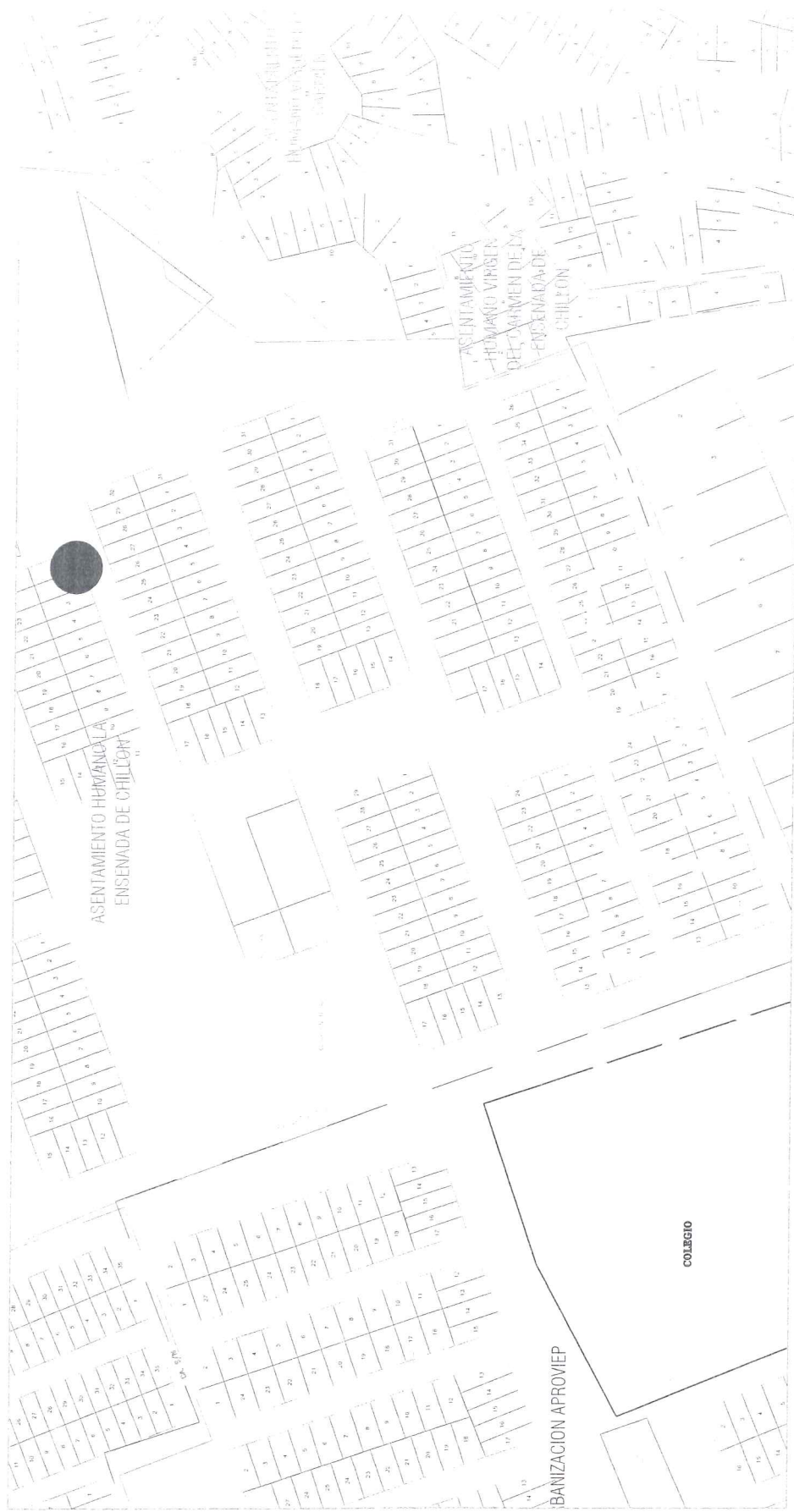


LEYENDA

● PUNTO DE RUIDO



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL	
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"	
PLANO: SUPERVISIÓN PROGRAMADA - PLANEEFA 2019 ADMINISTRADO N° 11 - SECTOR CERCADO	SISTEMA DE COORDINACIÓN: WGS-84
N° DE PLANO: PLANO-001-MDPP-2019-GGA	ESCALA: INDICADA
OFICINA RESPONSABLE: GERENCIA REGIONAL	DISTRITO: PUENTE PIEDRA
ELABORADO POR: Gerencia de Gestión Ambiental	DEPARTAMENTO: URBANISMO
FECHA: MARZO 2019	REDACTADO POR: VERONICA



LEYENDA

● PUNTO DE RUIDO

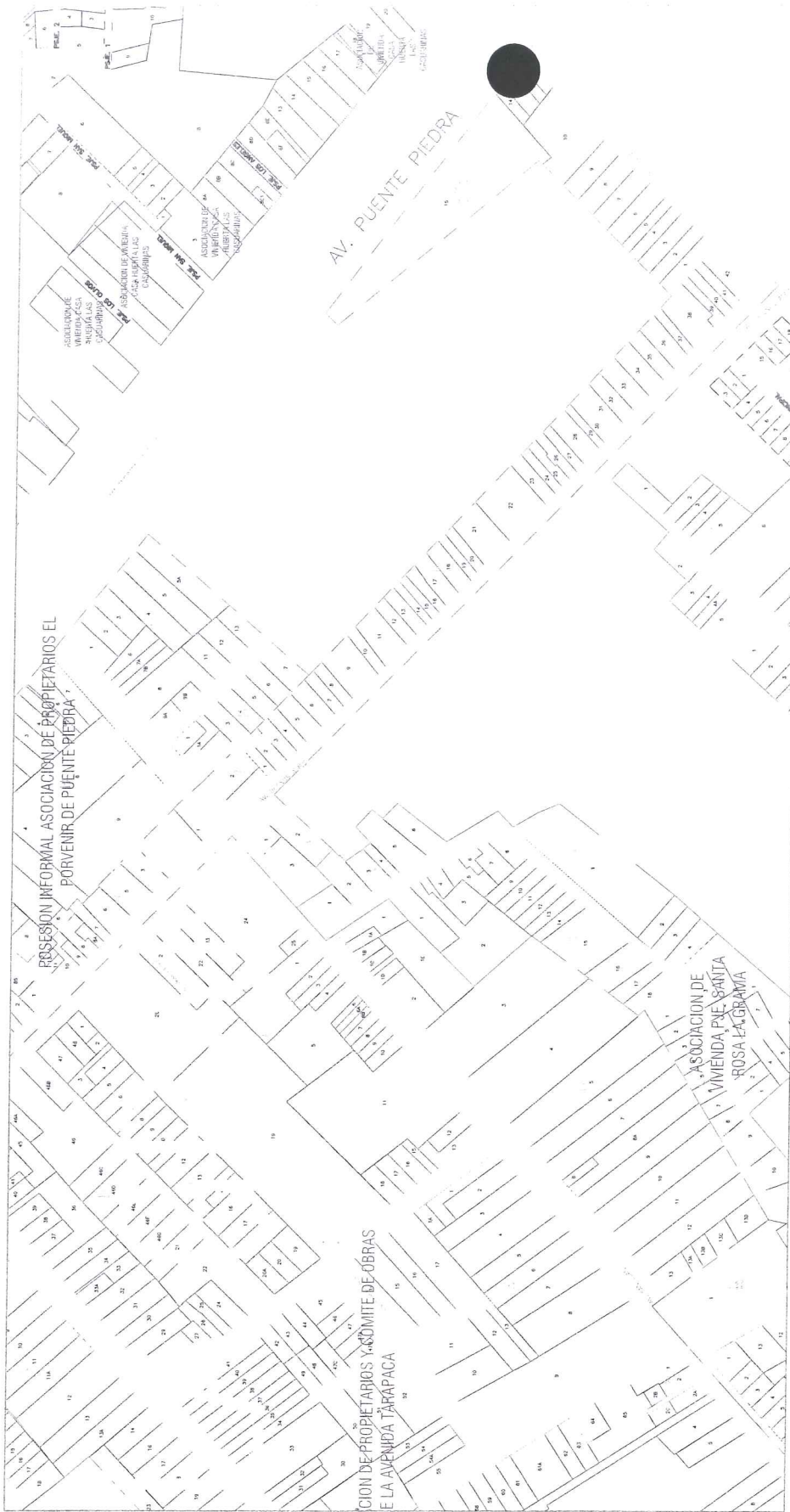


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

PLANO: SUPERVISIÓN PROGRAMADA - PLANEEA 2019
ADMINISTRADO N° 14 - SECTOR ENSENADA

N° DE PLANO:	PLANO-001-INDPP-2019-GGA	SISTEMA DE COORDINADA:	ESCALA:
OFICINA RESPONSABLE:	GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL	DISTRITO:	INDICADA
ELABORADO POR:	GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL	DEPARTAMENTO:	DEPARTAMENTO LIMA
Elaborado por: Gerencia de Gestión Ambiental	GER	FECHA:	Marzo 2019



LEYENDA

● PUNTO DE RUIDO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

PLANO: SUPERVISIÓN PROGRAMADA - PLANIEFA 2019 ADMINISTRADO N° 15 - SECTOR LA GRAMA

N° DE PLANO: PLANO-001-MDFP-2018-GGA	SISTEMA DE COORDINACIÓN: WGS-84	ESCALA: INDICADA
OFICINA RESPONSABLE: GERENCIA GESTIÓN AMBIENTAL	DISTRITO: PUENTE PIEDRA	DEPARTAMENTO: LIMA
ELABORADO POR: Gerencia de Gestión Ambiental	FECHA: MARZO 2019	Reduño, Eriberto, Verrones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

PLANO: SUPERVISIÓN PROGRAMADA - PLANEEA 2019
ADMINISTRADO N° 19 - SECTOR TAMBO INGA OESTE

N° DE PLANO: PLANO-001-MIDPP-2018-GGA

ESCALA: INCORCIDA

OFICINA RESPONSABLE: GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

DISTRITO: PUENTE PIEDRA

DEPARTAMENTO: UIMA

ELABORADO POR: [Firma]

FECHA: MARZO 2018

RUTINA: ERODIZA VARGAS



LEYENDA


● PUNTO DE RUIDO

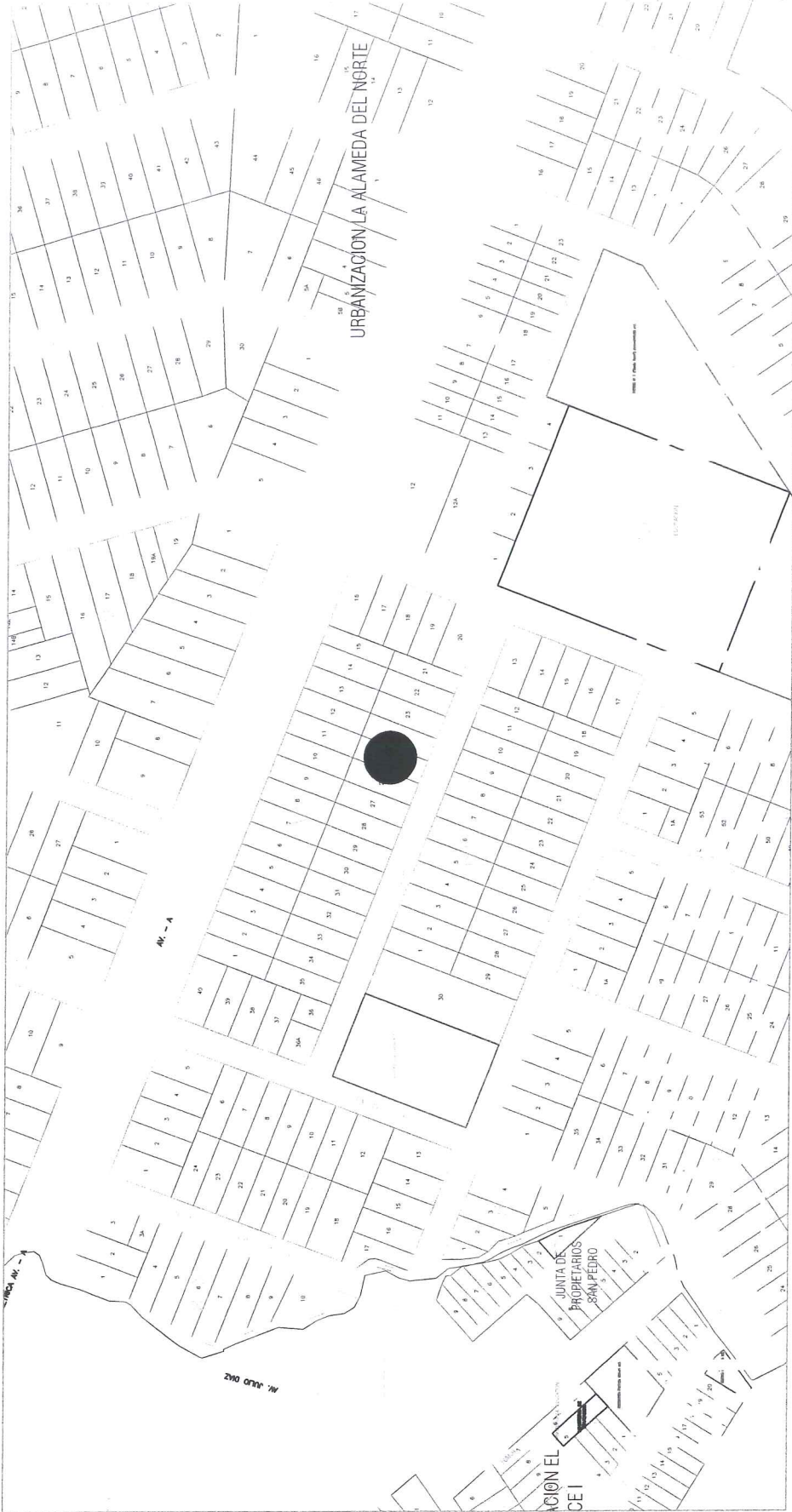


LEYENDA

● PUNTO DE RUIDO




		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTE PIEDRA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL	
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"			
PLANO: SUPERVISIÓN PROGRAMADA - PLANEFA 2019 ADMINISTRADO N° 20 - SECTOR GALLINAZOS	SISTEMA DE COORD. INDICADA: WGS-84	ESCALA: DEPARTAMENTO LIMA	
N° DE PLANO: PLANC-001-MDPP-2019-GGA	OFICINA RESPONSABLE: GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL	DISTRITO: PUNTE PIEDRA	DEPARTAMENTO LIMA
ELABORADO POR: Gerente de Gestión Ambiental	FECHA: MARZO 2019	Firmado: Espinoza Vargas	



LEYENDA

● PUNTO DE RUIDO



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL	
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"	
PLANO: SUPERVISIÓN PROGRAMADA - PLANIEFA 2019 ADMINISTRADO N° 22 - SECTOR ALAMEDA DEL NORTE	ESCALA: INDICADA
N° DE PLANO: PLANO-001-HDFP-2019-GGA	SISTEMA DE COORD.: WGS-84
OFICINA RESPONSABLE: GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL	DISTRITO: PUENTE PIEDRA
ELABORADO POR: Dirección de Gestión Ambiental	DEPARTAMENTO: UCAJALI
FECHA: MARZO 2019	PROYECTO: Ronda Eleduiza Vargas



LEYENDA

● PUNTO DE RUIDO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
 GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

PLANO: SUPERVISIÓN PROGRAMADA - PLANEFA 2019 ADMINISTRADO N° 23 - SECTOR TAMBO INGA ESTE

N° DE PLANO: PLANO-001-MDPP-2019-GGA

ESCALA: WGS-84

INDICADA: DEPARTAMENTO LIMA

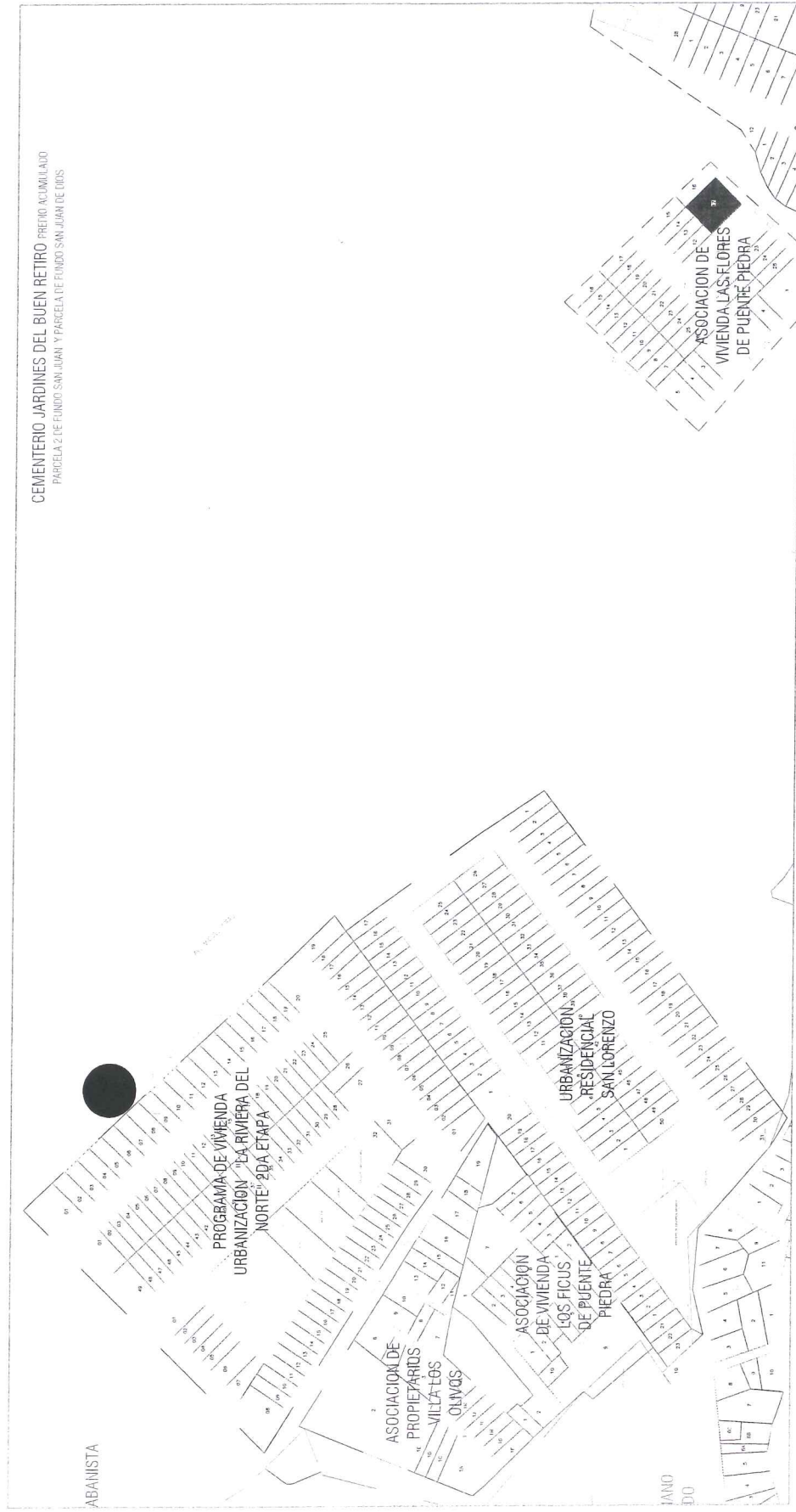
OFICINA RESPONSABLE: GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

DISTRITO: PUENTE PIEDRA

ELABORADO POR: **Nombre:** MARCO 2019 **Apellido:** Enríquez Vazquez



CEMENTERIO JARDINES DEL BUEN RETIRO - PRECIO ACUMULADO
 PARCELA 2 DE FONDO SAN JUAN Y PARCELA 7 DE FONDO SAN JUAN DE DIOS



LEYENDA

● PUNTO DE RUIDO

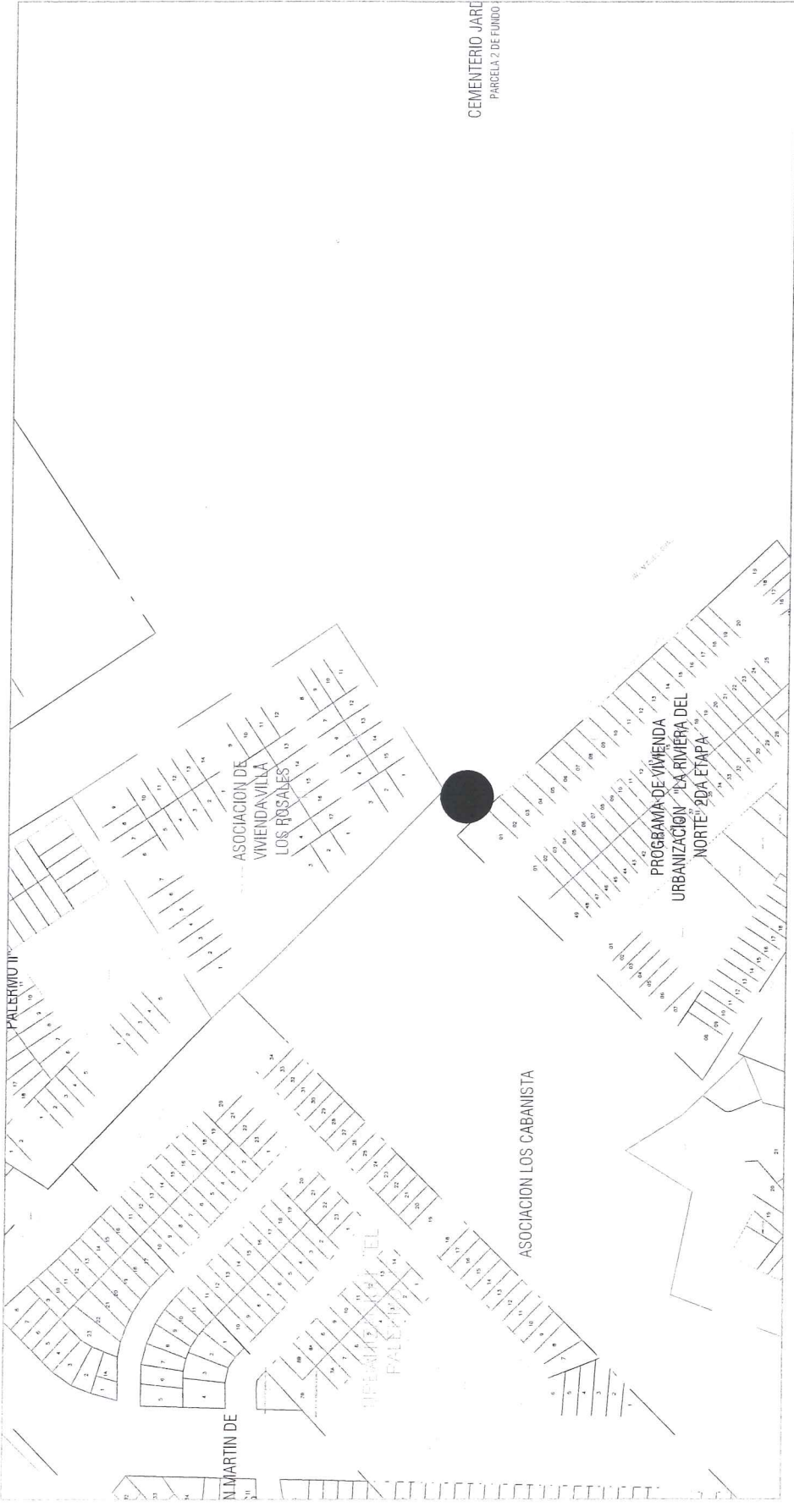


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
 GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

PLANO: SUPERVISIÓN PROGRAMADA - PLANIEFA 2019
 ADMINISTRADO N° 24 - SECTOR CERCADO


N° DE PLANO: PUANO-001-MIPP-2019-056	SISTEMA DE COORDINADAS: ESCALA: INDICADA
OFICINA RESPONSABLE: GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL	DISTRITO: PUENTE PIEDRA
ELABORADO POR: Gerencia de Gestión Ambiental	DEPARTAMENTO: LIMA
MARZO 2019	Brindis Espinoza Viqueza



LEYENDA

● PUNTO DE RUIDO



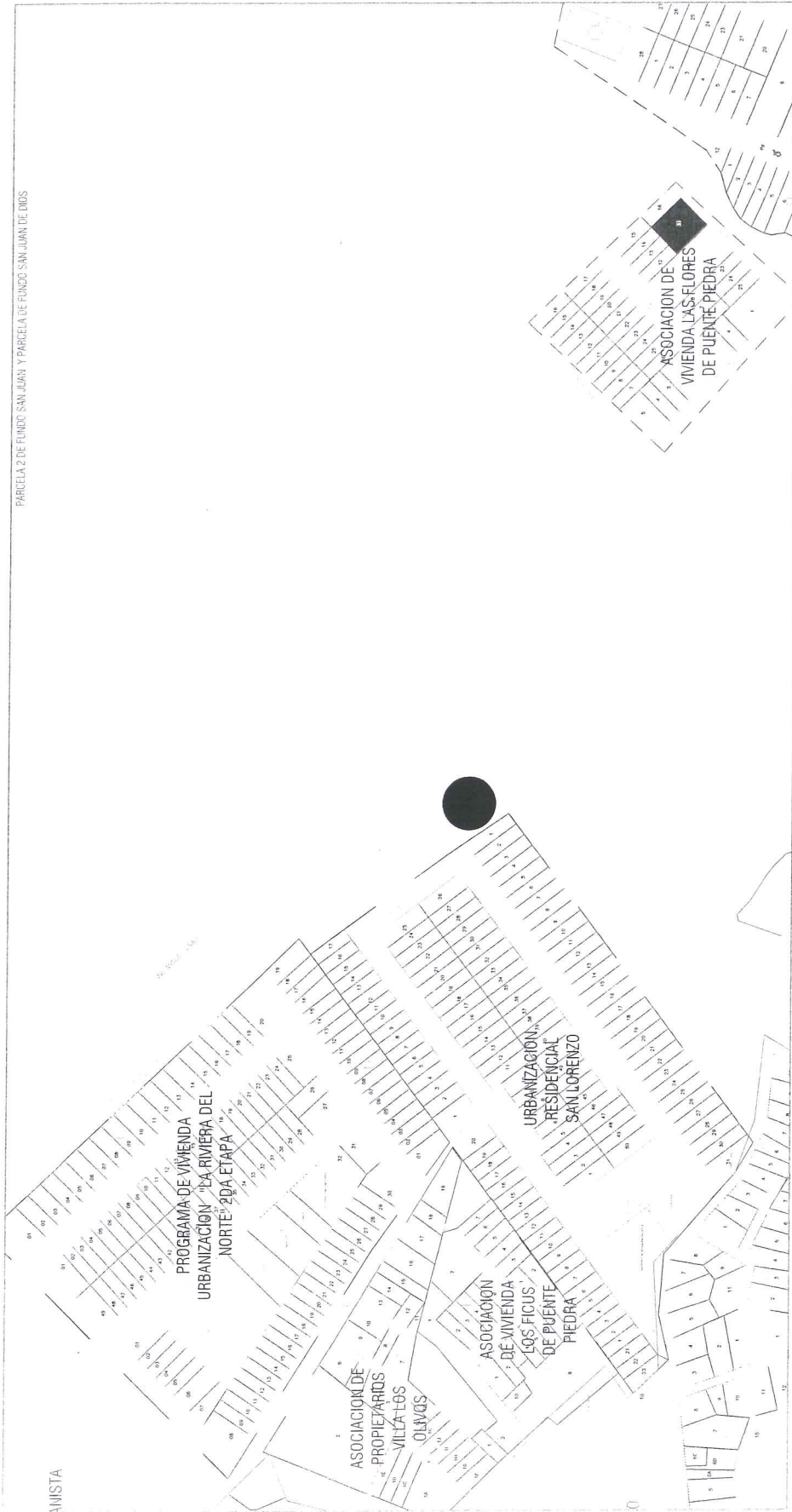
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

PLANO: SUPERVISIÓN PROGRAMADA - PLANEFA 2019
ADMINISTRADO N° 25 - SECTOR CERCADO

N° DE PLANO:	PLANO-00-HIDPP-2019-GGA	SISTEMA DE COORD:	WGS-84	ESCALA:	INDICADA
OFICINA RESPONSABLE:	GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL	DISTRITO:	PUENTE PIEDRA	DEPARTAMENTO:	LIMA
TELÉFONO CONTACTO:	011 476 1000	FECHA:	MARZO 2019	ELABORADO POR:	Rodrigo Espinoza Vitoriani


PARCELA 2 DE FONDO SAN JUAN Y PARCELA DE FONDO SAN JUAN DE DIOS



LEYENDA

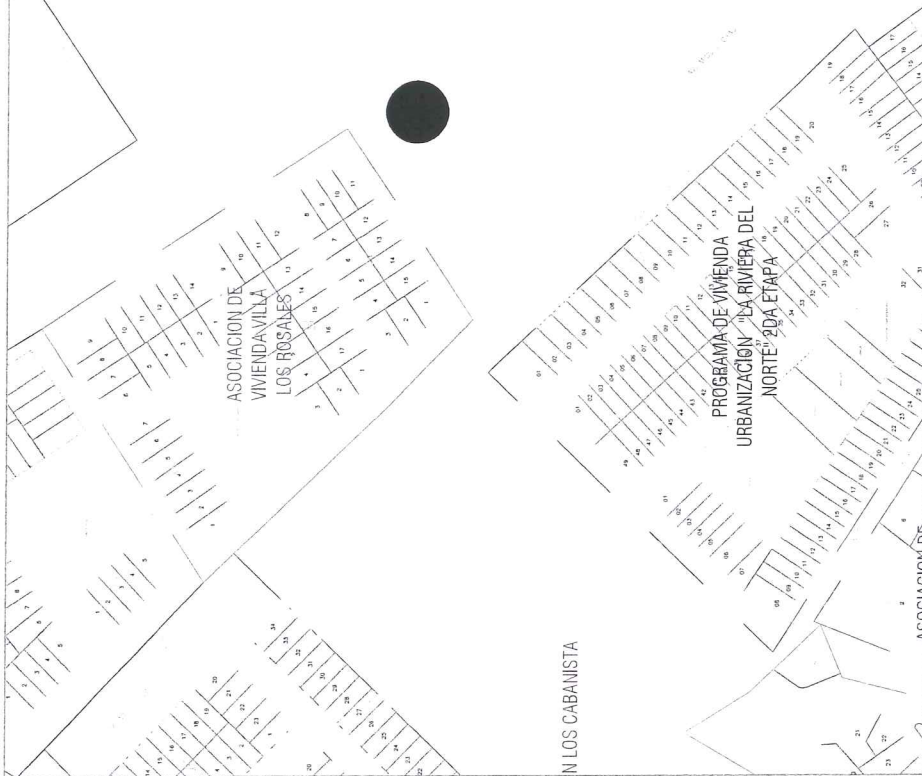
● PUNTO DE RUIDO



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

PLANO: SUPERVISION PROGRAMADA - PLANEFA 2019
ADMINISTRADO N° 26 - SECTOR CERCADO

N° DE PLANO:	SISTEMA DE COORD. INDICADA
PLANO: 001-MDPP-2019-GGA	WGS-84
OFICINA RESPONSABLE:	DISTRITO:
GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL	PUENTE PIEDRA
ELABORADO POR:	DEPARTAMENTO:
Gerencia de Gestión Ambiental	LIMA
FECHA:	FORMA DE ENTREGA:
MARZO 2019	Formato: Entregado a: Vignola




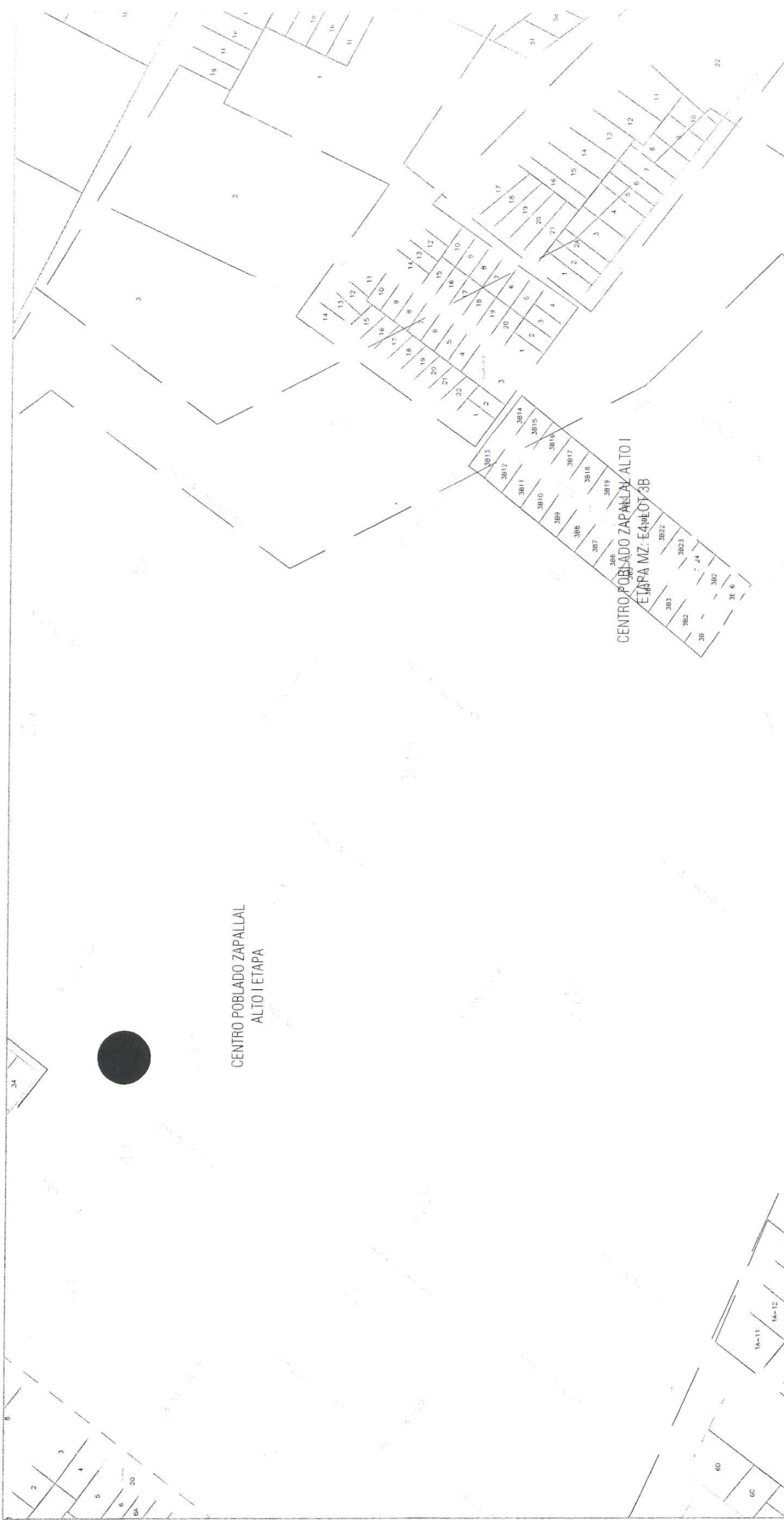
CEMENTERIO JARDINES DEL BUEN RETIRO - PRECISO ACUMULADO
 PARCELA ZONE FONDO SAN JOAN Y PARCELA DE FONDO SAN JOAN DE LOS

LEYENDA

● PUNTO DE RUIDO



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL		"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"	
PLANO: SUPERVISIÓN PROGRAMADA - PLANIEFA 2019 ADMINISTRADO N° 31 - SECTOR CERCAJO	SISTEMA DE COORDINADA: UTM-54	ESCALA: INDICADA	DEPARTAMENTO: LIMA
N° DE PLANO: PLAN-001-HIDP-2019-GGA	OFICINA RESPONSABLE: GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL	DISTRITO: PUENTE PIEDRA	ELABORADO POR: <small>Gerencia de Gestión Ambiental</small> RMM
MARZO 2019		Oficina Ejecutiva de Supervisión	



LEYENDA

● PUNTO DE RUIDO

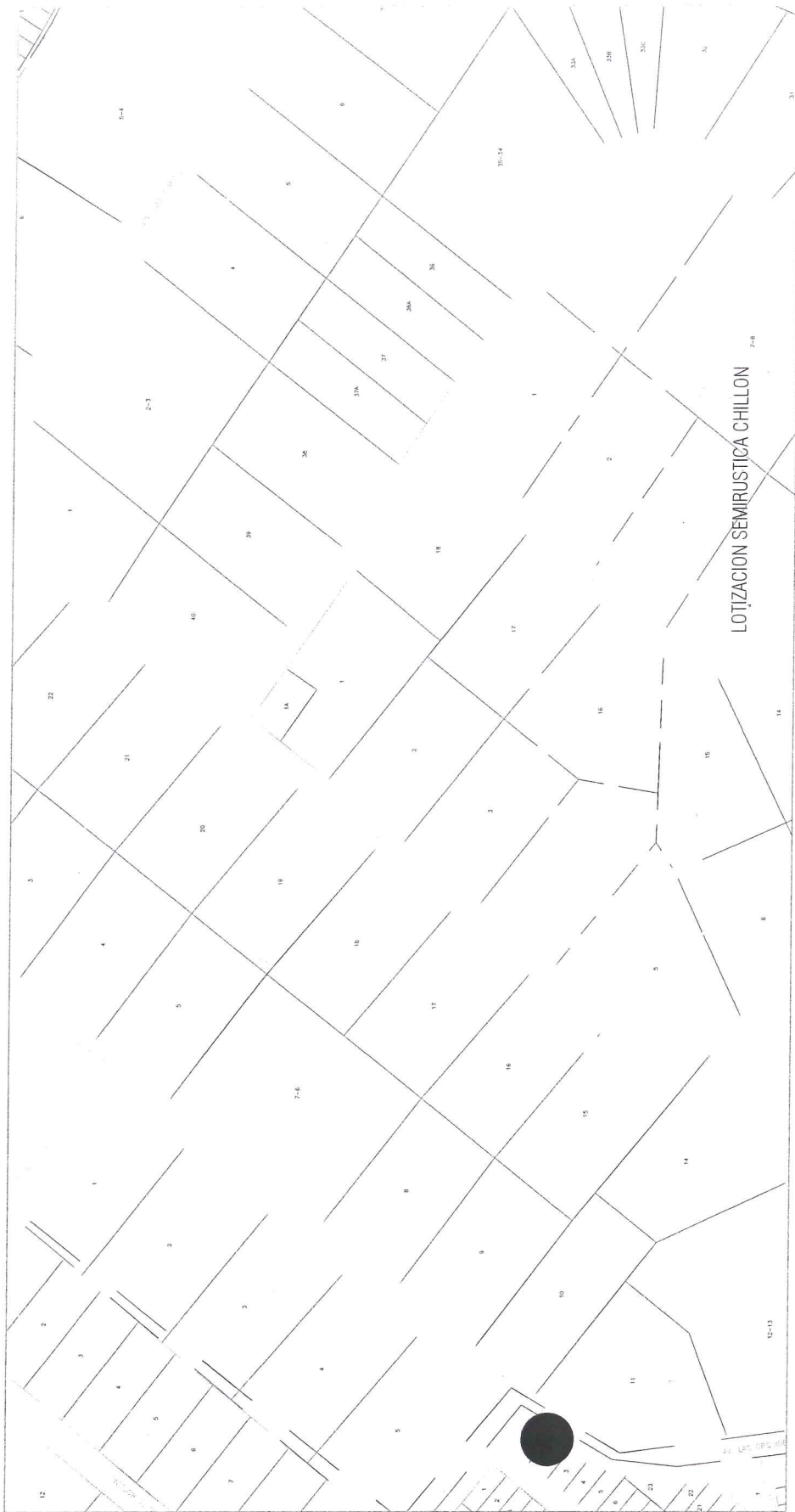


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

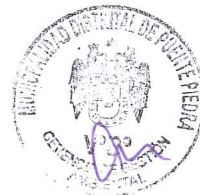
PLANO: SUPERVISIÓN PROGRAMADA - PLANEFA 2019 ADMINISTRADO N° 35 - SECTOR ALAMEDA DEL NORTE	
N° DE PLANO: PLANO-001-MUPP-2019-GGA	SISTEMA DE COORD: WGS-84
ESCALA: INDICADA	INDICADA
OFICINA RESPONSABLE: GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL	DISTRITO: PUENTE PIEDRA
DEPARTAMENTO: LIMA	DEPARTAMENTO: LIMA
ELABORADO POR: <i>[Signature]</i>	FECHA: MARZO 2019

Atentamente,
Gerencia de Gestión Ambiental



LEYENDA

● PUNTO DE RUIDO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

PLANO:	SUPERVISIÓN PROGRAMADA PLANEEA 2019 ADMINISTRADO N° 39 SECTOR ENERÍA		
N° DE PLANO:	PLANO-01-MDFP-2018-GGA	SISTEMA DE COORD. INDICADA:	WGS-84
OFICINA RESPONSABLE:	GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL	DISTRITO:	PUENTE PIEDRA
ELABORADO POR:	Gerente de Gestión Ambiental	DEPARTAMENTO:	PUENTE PIEDRA
		FECHA:	MARZO 2018



Anexo N° 08
▪ Calibración de Equipo.





"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

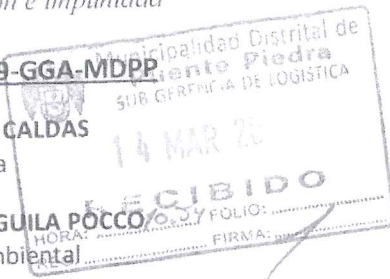
MEMORANDUM N° 162-2019-GGA-MDPP

A : C.P.C. DELIA B. HUAITA CALDAS
Subgerencia de Logística

DE : Ing. NELLY ANALY COAGUILA POCCO
Gerencia de Gestión Ambiental

ASUNTO : **ADQUISICION DE SONOMETRO Y CALIBRACION**

FECHA : Puente Piedra, 13 de marzo de 2019



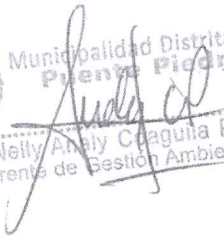
Por medio del presente me dirijo a Ud. para saludarlo muy cordialmente y asimismo manifestarle que se requiere 01 equipo de Sonómetro de Tipo Clase 1 para el cumplimiento de actividades de supervisión de esta Gerencia con el objetivo de proteger la salud y mejorar la calidad de vida de la población.

Asimismo, sírvase a colocar el visto bueno correspondiente al presente requerimiento para que prosiga con su respectivo proceso.

Por lo tanto se solicita a su despacho derivar al área correspondiente el presente requerimiento para su respectiva atención.

Sin otro particular me despido de usted,
Atentamente,

Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Ing. Nelly Analy Coaguila Pocco
Gerente de Gestión Ambiental



MDPP/GGA
Sec.
C.c.: Archivo





Municipalidad de Puente Piedra
GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL

REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN N° 019 - 00052

Página: 1 de 1

Día	Mes	Año
12	03	2019

N° SEGUIMIENTO: 2019101684

FINALIDAD PUBLICA: REQUERIMIENTO DE CALIBRACION DE SONOMETRO
OBJETIVO : REQUERIMIENTO DE CALIBRACION DE SONOMETRO

ACTIVIDAD POI : EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL Y ATENCIÓN A DENUNCIAS AMBIENTALES.

ITEM	CADENA PRESUPUESTAL		CODIGO ARTICULO	NOMBRE DE ARTICULO	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD MEDIDA	CUENTA DEVENGADO
	Meta	Partida					
1	0042	232415	00000000000000	CALIBRACION DE SONOMETRO SEGUN TERMINO DE REFERENCIA	1.00	SERVICIO	
				 RECIBIDO 14 MAR. 2019 RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO SE LE OTORGA FECHA Y HORA DE RECEPCION Y SE LE OTORGA FECHA Y HORA DE RECEPCION.			
				 Ing. Nelly Anaya Coaguila Pocco Gerente de Gestión Ambiental			
				 Ing. Nelly Anaya Coaguila Pocco Gerente de Gestión Ambiental			
				 VºBº			
				SOLICITANTE (1) Firma - Sello MEDINA LUJAN JOSSELYN V.			
				APRUEBA Y AUTORIZA (2) Firma - Sello GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS			

Requerimiento Generado por: MEDINA LUJAN JOSSELYN V.



1. Funcionario autorizado que requiere el bien y/o servicio
2. Funcionario autorizado que aprueba y autoriza la compra del Bien y/o Servicio



TERMINO DE REFERENCIA

1. DEPENDENCIA

Gerencia de Gestión Ambiental.

2. OBJETIVO DEL SERVICIO

Servicio de impresión de volantes para el "Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora-2019".

Para el cumplimiento de actividades de vigilancia y monitoreo de la Gerencia de Gestión Ambiental, orientadas a verificar el cumplimiento de los estándares de calidad Ambiental ECA para ruido, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población en el distrito de Puente Piedra y cumplir con el DECRETO SUPREMO N° 085-2003-PCM REGLAMENTO DE ESTÁNDARES NACIONALES DE CALIDAD AMBIENTAL PARA RUIDO.

3. FINALIDAD

Se requiere para el cumplimiento de las actividades del "Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el distrito de Puente Piedra 2019".

4. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

Características del equipo de medición – sonómetro de clase 1

Marca	HANGZHOU AIHUA
Modelo	AWA6228+
Serie	N° 103421
Micrófono	AWA 14423
Serie de micrófono	3376



5. LUGAR DE ENTREGA

Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Puente Piedra ubicado en la Av. Sáenz Peña N° 496 – Puente Piedra

6. FORMA DE PAGO:

De acuerdo con la naturaleza del servicio, el pago se realizara previa conformidad de la recepción de la totalidad del servicio en el Área de la Gerencia de Gestión Ambiental y verificación del área usuaria

7. GARANTIA :

Durante un año contado a partir de las fecha de ingreso al área de la Gerencia de Gestión Ambiental- Municipalidad de Puente Piedra.





Anexo N° 09

ACTA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL





“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

ACTA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL

En el Distrito de Puente Piedra del día del mes de del 20....., y siendo las; Personal encargado de la Supervisión Ambiental perteneciente a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Puente Piedra, integrado por y según Expediente N° en coordinación con

Procedimos a la inspección ambiental del Establecimiento y/o Predio con Dirección y/o Ubicación:cuyo Propietario y/o Encargado es el Sr(a):..... Identificado con RUC y/o DNI N°:.....y Teléfono:.....

A continuación se detallan los hechos hallados en la Inspección Ambiental:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Durante la acción de inspección ambiental se recabó los siguientes (documentos, medios probatorios o deslindantes):

.....
.....

Se llegaron a los siguientes acuerdos:

.....
.....
.....

Siendo las horas del día de del 20..... se da por concluida la presente acción de inspección ambiental, firman en conformidad.

FIRMA DEL ADMINISTRADO

Nombres y Apellidos:
DNI:



FIRMA DEL SUPERVISOR (1)

Nombres y Apellidos:
DNI:

FIRMA DEL SUPERVISOR (2)

Nombres y Apellidos:
DNI:



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia de Gestión Ambiental

Anexo N° 10

FICHA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE RUIDOS





"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"
FICHA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE RUIDOS

PLANEFA 2019:	QUEJA/DENUNCIA:	INOPINADO:	HORA:	INICIO:	FIN:	FECHA:
---------------	-----------------	------------	-------	---------	------	--------

I. DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL:

DIRECCION:						
N° DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:				AREA APROX.:		
N° RUC:				ZONIFICACION:		
RAZON SOCIAL:						
NOMBRE COMERCIAL:						
GIRO AUTORIZADO:						
ACTIVIDAD IDENTIFICADA:						
ADMINISTRADO:						
CARGO:					DNI N°:	

II. EQUIPOS DE MEDICION (SONOMETRO Y GPS):

MARCA:	RESOLUCION
MODELO:	CLASE:
SERIE N°:	
MARCA GPS:	MODELO GPS:

ACCESORIOS:

CALIBRADOR SONORO	
TRIPODE	
CAMARA FOTOGRAFICA	
GPS	

III. MEDICIONES DE RUIDO

N°	LUGAR DE MEDICION	COORDENADAS UTM		VALORES (dB A)			OBSERVACIONES
		NORTE	ESTE	L MAX	L MIN	Leq(A)	
1							
2							
3							
4							
5							
6							

FUENTES GENERADORAS DE RUIDO:	PREDOMINANTE:	
	SECUNDARIA:	

IV. OBSERVACIONES:

.....
TÉCNICO AMBIENTAL – GERENCIA GESTIÓN AMBIENTAL

NOMBRE:
DNI N°:

BASE LEGAL:
Ordenanza N° 103-MDPP "Ordenanza que regula la emisión de ruidos nocivos, molestos y vibraciones en el distrito de Puente Piedra".
La ficha servirá de referencia para elaborar el informe técnico emitido por el personal de la Gerencia de Gestión Ambiental.





Municipalidad de Puente Piedra

Comité de Gestión Ambiental

Anexo N° 11

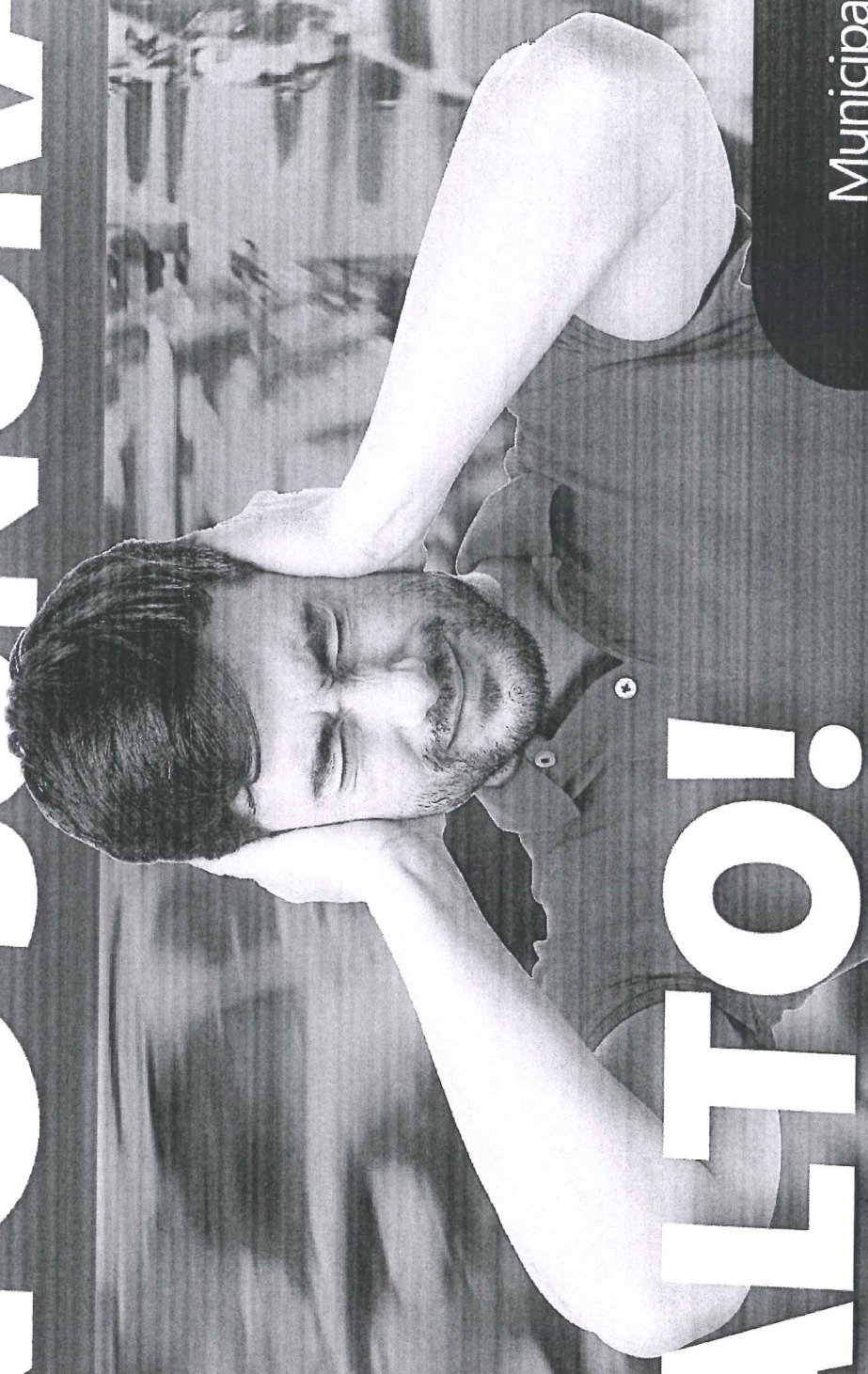
VOLANTES



Gerencia de Gestión Ambiental

NO SONORA

A LA CONTAMINACIÓN

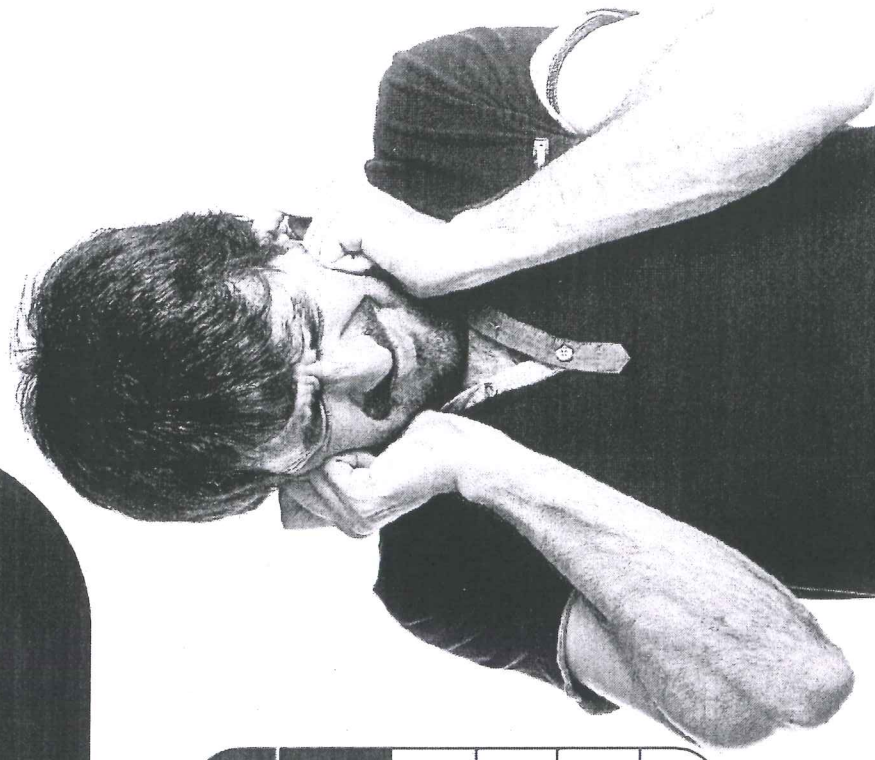


¡ALTO!

Municipalidad de
Puente Piedra

Ordenanza Nro. 103/ MDPP

Ordenanza que regula la emisión de ruidos nocivos, molestos y vibraciones en el distrito de Puente Piedra.



Decibeles por zona de aplicación

Zona de aplicación	Valores expresados en LAEQT	
	Horario diurno (07:01 a 22:00)	Horario nocturno (22:01 a 07:00)
Zona de protección especial	50 dB	40 dB
Zona residencial	60 dB	50 dB
Zona comercial	70 dB	60 dB
Zona industrial	80 dB	70 dB

Fuente: Decreto Supremo Nro. 085-2003-PCM-Reglamento de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

¿Sabías que?

- El ruido causa daños a la salud.
- El ruido puede provocar dificultades para conciliar el sueño.
- El ruido produce alteraciones en la conducta momentánea.



Municipalidad de
Puente Piedra



Anexo N° 12

HOJA DE CAMPO





HOJA DE CAMPO DE RUIDO AMBIENTAL

FECHA:	
--------	--

SONÓMETRO	CLASE:	MODELO:
	MARCA:	SERIE N°:
	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN:	
	VIGENCIA DE CALIBRACIÓN:	

CALIBRADOR DE CAMPO	MARCA:
	MODELO:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS UTM		HORA		NIVEL DE PRESION SONORA (dBA)				FLUIDO VEHICULAR				
		X	Y	INICIO	FINAL					VEHICULOS LIVIANOS		TRANSPORTE PESADO		
										AUTOS Y MOTOS	CAMIONETAS Y COMBIS	LIGERO	CAMIONES Y BUSES	

OBSERVACIONES:

TÉCNICO EVALUADOR	
NOMBRE:	DNI N°:

FECHA:	
--------	--

